



República de Colombia



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 32004 DE 117**

**( 14 DIC 2020 )**

"Por la cual se determina el valor a pagar a las Empresas Prestadoras del Servicio, para cubrir el monto por menores tarifas del sector eléctrico del Sistema Interconectado Nacional, correspondiente al déficit de 2019"

**EL DIRECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

En ejercicio de las facultades conferidas mediante la Resolución 4 0103 de 2020, y en atención a los siguientes

**CONSIDERANDOS**

**1. NORMATIVOS**

Que el artículo 365 de la Constitución Política establece que: " (...) Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. (...)."

Que el artículo 368 de la Constitución Política de Colombia establece que la Nación, los Departamentos, los Distritos, los Municipios y las Entidades Descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

Que son usuarios de menores ingresos, según el artículo 2.2.3.1.2. del Decreto 1073 de 2015 "(...) las personas naturales que se benefician de un servicio público y que pertenecen a los estratos 1 y 2 (...)".

Que el artículo 47 de la Ley 143 de 1994, respecto de los subsidios del sector eléctrico, establece que "Los subsidios se pagarán a las empresas distribuidoras y cubrirán no menos del 90% de la energía equivalente efectivamente entregada hasta el consumo de subsistencia a aquellos usuarios que por su condición económica y social tengan derecho a dicho subsidio según lo establecido por la ley".

Que el artículo 11 de la Ley 143 de 1994 define el consumo de subsistencia como " (...) la cantidad mínima de electricidad utilizada en un mes por un usuario típico para satisfacer necesidades básicas que solamente puedan ser satisfechas mediante esta forma de energía final. Para el cálculo del consumo de subsistencia sólo podrá tenerse en cuenta los energéticos sustitutos cuando éstos estén disponibles para ser utilizados por estos usuarios".

Que la Ley 1955 de 2019, "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022, en su artículo 297, dispone: "SUBSIDIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y GAS. Los subsidios establecidos en el artículo 3º de la Ley 1117 de 2006, prorrogados a su vez por el artículo 1º de la Ley 1428 de 2010, además por el artículo 76 de la Ley 1739 de 2014 y por el artículo 17 de la Ley 1753 de 2015 se prorrogan, como máximo, hasta el 31 de diciembre de 2022. (...)."



Continuación de la Resolución "Por la cual se determina el valor a pagar a las Empresas Prestadoras del Servicio, para cubrir el monto por menores tarifas del sector eléctrico del Sistema Interconectado Nacional, correspondiente al déficit de 2019"

Que el artículo 2.2.3.2.6.1.4 del Decreto 1073 de 2015, establece: "Las entidades prestadoras de servicios públicos, efectuarán y enviarán trimestralmente al Ministerio de Minas y Energía, la conciliación de sus cuentas de subsidios y contribuciones de solidaridad, de conformidad con lo dispuesto en este artículo y la metodología establecida por el Ministerio de Minas y Energía."

Que el artículo 2.2.3.2.6.1.8 del Decreto 1073 de 2015, indicó que el Ministerio de Minas y Energía será el encargado de definir los criterios con los cuales el Gobierno Nacional asignará los recursos del Presupuesto Nacional y del Fondo de Solidaridad, destinados a sufragar los subsidios.

Que de conformidad con el artículo 16, numeral 15 del Decreto 381 de 2012, corresponde a la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía "Elaborar el presupuesto para los subsidios del sector eléctrico, gestionar su distribución y hacer seguimiento a la ejecución".

Que corresponde a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD, según lo dispuesto en el artículo 79.7 de la Ley 142 de 1994, "vigilar que los subsidios presupuestales que la Nación, los departamentos y los municipios destinan a las personas de menores ingresos, se utilicen en la forma prevista en las normas pertinentes".

Que el artículo 29 de la Ley 1955 de 2019 indicó que "El Ministerio de Minas y Energía en su calidad de administrador de los recursos destinados al pago de subsidios, a la ampliación de cobertura y a la mejora de calidad, entre otros, para la asignación de dichos recursos, además de la información reportada por los prestadores al Sistema Único de Información (SUI) podrá solicitar directamente a los prestadores del servicio público de energía la información que requiera, efectuar visitas, adelantar auditorías y realizar todas las gestiones necesarias para verificar la destinación de los recursos asignados".

Que el artículo 103 de la Ley 2008 de 2019 dispone: "Durante la vigencia de la presente Ley, la Nación reconocerá y pagará como deuda pública los saldos por menores tarifas del sector eléctrico y de gas de que trata el artículo 297 de la Ley 1955 de 2019 que se hayan causado a 31 de diciembre de 2019. Este reconocimiento operará por una sola vez. En estos casos, dichas obligaciones de pago serán reconocidas y pagadas bien sea con cargo al servicio de la deuda del Presupuesto General de la Nación o mediante la emisión de Títulos de Tesorería TES Clase B."

Que mediante el Decreto 437 del 19 de marzo de 2020, "Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 103 de la Ley 2008 de 2019, para el reconocimiento y pago como deuda pública de los saldos por menores tarifas del sector eléctrico y de gas de que trata el artículo 297 de la Ley 1955 de 2019", se establecieron los requisitos, los plazos y las condiciones para el reconocimiento como deuda pública de los saldos por menores tarifas del sector eléctrico y de gas combustible de que trata el artículo 297 de la Ley 1955 de 2019 que se hayan causado a 31 de diciembre de 2019 y su pago como deuda pública con cargo al servicio de la deuda del Presupuesto General de la Nación, cuyo reconocimiento operará por una sola vez.

Que de acuerdo al artículo 2 del Decreto 437 de 2020, el Ministerio de Minas y Energía determinará mediante resolución los saldos por menores tarifas, correspondientes al sector de energía eléctrica o de gas combustible a ser reconocidos y pagados por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que en el artículo 3 *ibidem* se relacionan los requisitos de la solicitud de reconocimiento y pago con cargo al servicio de la deuda, que el Ministerio de Minas y Energía deberá enviar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que el artículo 4 *idem* señala que "Una vez que se cumplan los requisitos descritos en el artículo anterior a satisfacción de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Director General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público expedirá la resolución en la que se reconocerá como deuda pública el monto de los saldos por menores tarifas del sector eléctrico y de gas combustible que se hayan causado a 31 de diciembre de 2019 pendientes de pago y ordenará su pago con cargo al rubro de servicio de la deuda del Presupuesto General de la Nación."



Continuación de la Resolución "Por la cual se determina el valor a pagar a las Empresas Prestadoras del Servicio, para cubrir el monto por menores tarifas del sector eléctrico del Sistema Interconectado Nacional, correspondiente al déficit de 2019"

Que mediante la Resolución 40103 del 2020, la Ministra de Minas y Energía adicionó dos numerales al artículo 4 de la Resolución No. 40548 del 18 de junio de 2019 y delegó en el Director de Energía Eléctrica las funciones de:

"6. Determinar, mediante acto administrativo, la liquidación de saldos por menores tarifas correspondientes al sector de energía eléctrica de que trata el artículo 2° del Decreto 437 del 19 de marzo de 2020.

7. Realizar la solicitud al Ministerio de Hacienda y Crédito Público de reconocimiento y pago con cargo al servicio de deuda pública de los saldos por menores tarifas del sector eléctrico, conforme lo señala el artículo 3° del Decreto 437 del 19 de marzo de 2020."

Que, en virtud de esa delegación, la Dirección de Energía Eléctrica determina, mediante la presente Resolución, el valor de los saldos pendientes de giro a las empresas Prestadoras del Servicio del Sistema Interconectado Nacional, por concepto de subsidios por menores tarifas correspondiente a la vigencia del 2019, luego de:

- Recibir el reporte de la información trimestral correspondiente a los Trimestres de la vigencia 2019, por parte de las empresas prestadoras del Servicio de Energía Eléctrica, conforme al artículo 2.2.3.2.6.1.4. (Procedimiento Interno), Literal a) Liquidación, Reportes y Validación del Decreto Único Reglamentario 1073 de 2015.
- Validar que la información presentada por las empresas prestadoras del servicio, estuviese debidamente certificada por el Revisor Fiscal y el Representante Legal, en los formatos establecidos.
- Cargar la información remitida por las empresas prestadoras del servicio, en la base de datos para el cálculo de cruce de subsidios y contribuciones, cumpliendo con la metodología establecida en el artículo 2.2.3.2.6.1.4 (Procedimiento Interno), Literal a) Liquidación, Reportes y Validación del Decreto Único Reglamentario 1073 de 2015.
- Calcular el déficit en subsidios correspondiente a la vigencia de 2019 para las empresas prestadoras del servicio de conformidad con las conciliaciones de subsidios y contribuciones causados y reportados por las Empresas Prestadoras del Servicio y en aplicación del PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SOLIDARIDAD PARA SUBSIDIOS Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS DEL SECTOR ELÉCTRICO – FSSRI, Código SIGME EP-P-49, y proceder con el giro de estos montos mediante la Resolución 32001 del 04 de abril de 2020.
- Elaborar la validación de las cuentas trimestrales de subsidios de las empresas del Sistema Interconectado Nacional para al Cierre del Cuarto Trimestre del 2019 y comunicarlo a las empresas mediante los siguientes oficios de validación en firme:

EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	RADICADO	FECHA
EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDIO S.A.E.S.P.	2-2020-013059	31/07/2020
CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.	2-2020-014748	25/08/2020
CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P.	2-2020-016105	11/09/2020
CODENSA S.A. ESP	2-2020-007229	30/04/2020
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	2-2020-017818	1/10/2020
EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E E.S.P	2-2020-013413	5/08/2020
CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. ESP	2-2020-018189	7/10/2020
ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.	2-2020-012639	27/07/2020
ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.	2-2020-013454	6/08/2020
EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA	2-2020-013641	10/08/2020
EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. ESP.	2-2020-013910	13/08/2020

- Calcular el saldo pendiente de giro con cargo al cierre de la vigencia de 2019 para las empresas prestadoras del servicio relacionadas en el presente proyecto de acto administrativo, teniendo en cuenta la diferencia entre los pagos ya realizados, en aplicación del PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SOLIDARIDAD PARA SUBSIDIOS Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS DEL



Continuación de la Resolución "Por la cual se determina el valor a pagar a las Empresas Prestadoras del Servicio, para cubrir el monto por menores tarifas del sector eléctrico del Sistema Interconectado Nacional, correspondiente al déficit de 2019"

SECTOR ELÉCTRICO – FSSRI, Código SIGME EP-P-49, y las validaciones en firme de las cuentas trimestrales de subsidios de las empresas del Sistema Interconectado Nacional para al Cierre del Cuarto Trimestre del 2019.

Que, por cumplir con el lleno de los requisitos legales, las Empresas Prestadoras del Servicio relacionadas en el presente acto administrativo, son tenidas en cuenta por la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía para la determinación del monto a pagar por concepto de menores tarifas del sector eléctrico para el Sistema Interconectado Nacional correspondientes a la vigencia de 2019.

## 2. PRESUPUESTALES Y TÉCNICOS:

Que el Artículo 130 de la Ley 2008 de 2019 estableció que la Nación reconocerá y pagará como deuda pública los saldos por menores tarifas del sector eléctrico y de gas de que trata el artículo 297 de la Ley 1955 de 2019 que se hayan causado a 31 de diciembre de 2019. Este reconocimiento operará por una sola vez. En estos casos, dichas obligaciones de pago serán reconocidas y pagadas bien sea con cargo al servicio de la deuda del Presupuesto General de la Nación o mediante la emisión de Títulos de Tesorería TES Clase B.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.3.2.6.1.4. del Decreto 1073 de 2015 "Las entidades prestadoras de servicios públicos, efectuarán y enviarán trimestralmente al Ministerio de Minas y Energía, la conciliación de sus cuentas de subsidios y contribuciones de solidaridad, de conformidad con lo dispuesto en este artículo y la metodología establecida por el Ministerio de Minas y Energía.

a) **Liquidación, reportes y validación.** Los comercializadores, autogeneradores y transportadores de energía eléctrica y de gas combustible distribuido por red física, efectuarán liquidación trimestral de subsidios y contribuciones por mercado de comercialización, según definiciones de Mercado de Comercialización para el servicio público de electricidad, Mercado de Comercialización para el servicio público de gas combustible distribuido por red física y Mercado de Comercialización en las Zonas no Interconectadas del presente decreto, con corte al último día de cada trimestre calendario, teniendo en cuenta los subsidios otorgados, las contribuciones facturadas, los giros recibidos de los comercializadores no incumbentes, incluyendo los rendimientos o intereses de mora, las transferencias del Presupuesto de la Nación y/o Entidades Territoriales por pagos por menores tarifas y los giros del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos.

Los comercializadores, autogeneradores y transportadores de energía eléctrica y de gas combustible distribuido por red física, deberán reportar al Fondo de Solidaridad - Ministerio de Minas y Energía, la conciliación trimestral de sus cuentas de subsidios y contribuciones, dentro de treinta (30) días calendario siguientes al cierre del respectivo trimestre, de conformidad con la metodología establecida por este Ministerio, anexando toda la información soporte requerida, para su validación (...).

Que las cuentas bancarias relacionadas en la presente resolución de cada uno de los destinatarios del pago, han sido registradas y se encuentran activas en el Sistema Integrado de Información Financiera- SIIF las cuales fueron validadas por el grupo de presupuesto del Ministerio de Minas y Energía.

Que por lo anterior,

## RESUELVE

**Artículo 1.-** Determinar por la suma de **QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE (\$15.737.219.729) Pesos MCTE**, el saldo por menores tarifas del sector eléctrico de la vigencia 2019, a ser reconocido y pagado con cargo al servicio de la deuda del Presupuesto General de la Nación, conforme al Decreto 437 de 2020, a las empresas del sector eléctrico del Sistema Interconectado Nacional que a continuación se relacionan, de conformidad con el Anexo 1 "Cálculo Pago Cierre Vigencia 2019", correspondiente a:



Continuación de la Resolución "Por la cual se determina el valor a pagar a las Empresas Prestadoras del Servicio, para cubrir el monto por menores tarifas del sector eléctrico del Sistema Interconectado Nacional, correspondiente al déficit de 2019"

Tabla 1.

EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	Número de identificación tributaria - NIT	Saldo cuarto trimestre (\$COP)
EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDIO S.A. E.S.P.	800.052.640-9	\$4.000.000
CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.	860.068.182-5	\$165.633.954
CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P.	800.249.860-1	\$80.406.570
CODENSA S.A. ESP	830.037.248-0	\$6.083.686.902
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	890.201.230-1	\$124.072.001
EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E. E.S.P	900.003.617-2	\$2.651.205.879
CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. ESP	890.500.514-9	\$273.840.621
ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.	891.180.001-1	\$398.548.454
ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.	892.002.210-6	\$5.726.648.477
EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA	892.099.499-3	\$201.735.752
EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. ESP.	816.002.019-9	\$27.441.119
<b>TOTAL</b>		<b>\$15.737.219.729</b>

**Parágrafo.** Se indica que el pago de los valores relacionados en la Tabla No. 1, no se hará con cargo al presupuesto del Ministerio de Minas y Energía.

**Artículo 2.** Se declara que se ha cumplido lo establecido en el artículo 2.2.3.2.6.1.4. del Decreto 1073 de 2015, en cuanto a la recepción y validación de las cuentas de subsidios y contribuciones correspondientes a la vigencia del 2019 para las Empresas Prestadoras del Servicio relacionadas en el presente acto administrativo.

**Artículo 3.** Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1° de esta Resolución, el Director de Energía Eléctrica remitirá al Ministerio de Hacienda y Crédito Público la solicitud de que trata el artículo 3° del Decreto 437 de 2020.

**Artículo 4.** Los mencionados recursos se transferirán de acuerdo con el siguiente listado de cuentas bancarias, las cuales se encuentran activas en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF:

Tabla 2.

NOMBRE CUENTA	NIT	Cuenta	Tipo	Banco	Valor (\$COP)
EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDIO S.A. E.S.P.	800.052.640-9	031867740	A	OCCIDENTE	\$4.000.000
CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.	800.249.860-1	801-197016-43	C	BANCOLOMBIA	\$165.633.954
CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.	800.249.860-1	379400001168	A	DAVIVIENDA	\$80.406.570
EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. E.S.P.	816.002.019-9	127270005326	A	DAVIVIENDA	\$27.441.119
CODENSA S.A. ESP	830.037.248-0	0112111689	A	SCOTIABANK COLPATRIA	\$6.083.686.902
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	890.201.230-1	650-82960-9	A	OCCIDENTE	\$124.072.001
CONSORCIO EMCALI	900.003.617-2	484-210703	C	BOGOTA	\$2.651.205.879
CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P.	890.500.514-9	0661-6999-9712	C	DAVIVIENDA	\$273.840.621
ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.	891.180.001-1	076070350830	A	DAVIVIENDA	\$398.548.454
ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.	892.002.210-6	364-05110-2	A	BOGOTA	\$5.726.648.477
EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA ESP	892.099.499-3	31772908139	C	BANCOLOMBIA	\$201.735.752
<b>TOTAL</b>					<b>\$15.737.219.729</b>

**Parágrafo 1.** Los recursos distribuidos a favor de CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P., deben ser girados a nombre de la empresa CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. en la cuenta de ahorros 379-



Continuación de la Resolución "Por la cual se determina el valor a pagar a las Empresas Prestadoras del Servicio, para cubrir el monto por menores tarifas del sector eléctrico del Sistema Interconectado Nacional, correspondiente al déficit de 2019"

40000-1168 del Banco Davivienda, en virtud del oficio remitido por el Representante Legal de CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P. identificado con radicado N° 1-2020-003826 del 03 de febrero de 2020. (Certificación Adjunta)

**Parágrafo 2.** Los recursos distribuidos a favor de CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P., deben ser girados a la cuenta corriente No. 801-197016-43 de Bancolombia, de acuerdo con el oficio con número de radicado 1-2020-056990 de 11 de diciembre de 2020. (Certificación Adjunta)

**Parágrafo 3.** Los recursos distribuidos a favor de EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EICE ESP, deben ser girados a nombre de CONSORCIO EMCALI, a la cuenta corriente 484-21070-3 del Banco de Bogotá, en virtud del encargo fiduciario suscrito y certificado por el Gerente de Área Financiera mediante comunicación 700-GF-0123 del 16 de febrero de 2017, radicada con el número 2017010623 del 16 de febrero de 2017. (Certificación Adjunta)

**Artículo 5.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los 14 DIC 2020

**LUIS JULIÁN ZULUAGA LÓPEZ**  
Director de Energía Eléctrica

Proyectó: Andrés Rodríguez

Revisó: Rodrigo Prieto Lara

José Edilberto Muñoz

Aprobó: Luis Julián Zuluaga López



### Dirección de Energía Eléctrica - Minenergía, FSSRI (SIN)

#### Anexo 1: Cálculo Pago Cierre Vigencia 2019

Empresa Prestadora del Servicio Público Domiciliario de Energía Eléctrica	Numero de Identificación Tributaria - NIT	A	B	C	D = (A - B - C)	E
		Valor de Déficit al Cierre de la Vigencia 2019 (Valor en COP\$)	Pagos Realizados Mediante Resoluciones 412938 y 412940 del 2019 y 410550 del 2020 (Valor en COP\$)	Pagos Realizados Mediante Resolución 32001 del 2020 (Valor en COP\$)	Saldo a Pagar Vigencia 2019 (Valor en COP\$)	Promedio de Usuarios Beneficiarios
EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDIO S.A.E.S.P.	800.052.640-9	\$8.502.531.983	\$2.034.498.857	\$6.464.033.126	\$4.000.000	147.886
CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.	860.068.182-5	\$62.800.867.363	\$14.944.323.693	\$47.690.909.716	\$155.633.954	463.947
CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P.	800.249.860-1	\$36.693.795.058	\$9.299.774.769	\$27.313.613.719	\$80.406.570	426.718
CODENSA S.A. ESP	830.037.248-0	\$90.682.100.076	\$17.495.805.254	\$67.102.607.920	\$6.083.686.902	2.518.124
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	890.201.230-1	\$43.079.723.784	\$10.428.943.202	\$32.526.708.581	\$124.072.001	630.251
EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E. E.S.P.	900.003.617-2	\$27.373.395.931	\$3.626.725.500	\$21.095.464.552	\$2.651.205.879	493.791
CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. ESP	890.500.514-9	\$53.297.951.109	\$11.577.414.497	\$41.446.695.991	\$273.840.621	440.286
ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.	891.180.001-1	\$44.395.821.054	\$8.906.880.861	\$35.090.391.739	\$398.548.454	296.640
ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.	892.002.210-6	\$27.055.037.146	\$5.736.759.871	\$15.591.628.798	\$5.716.648.477	280.245
EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA	892.099.499-3	\$10.226.929.248	\$1.765.260.972	\$8.259.932.524	\$201.735.752	67.131
EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. ESP.	816.002.019-9	\$1.512.242.522	\$449.638.709	\$1.035.162.694	\$27.441.119	108.290
<b>Totales</b>		<b>\$405.620.395.274</b>	<b>\$86.266.026.185</b>	<b>\$303.617.149.360</b>	<b>\$15.737.219.729</b>	<b>5.873.309</b>

A = Valor del Déficit acumulado al Cierre de la Vigencia 2019 y conciliado con las empresas prestadoras del servicio mediante los oficios respectivos

B = Pagos Realizados Mediante Resoluciones 412938 y 412940 del 2019 y 410550 del 2020, los cuales debido a la fecha efectiva de giro no se contemplan para las conciliaciones al cierre del 4to trimestre del 2019

C = Pagos Realizados Mediante Resolución 32001 del 2020 (Pago con Deuda Pública)

D = Valor a Pagar, saldo acumulado y por pagar al cierre de la Vigencia 2019

E = Promedio de usuarios beneficiarios por los subsidios, los cuales son atendidos por cada una de las Empresas Prestadoras del Servicio. Este promedio se distribuye en 34,9% estrato 1, 40,9% estrato 2, 24,2% estrato 3 y 0,005% distritos de riesgo

Proyectó/Revisó: Andrés Rodríguez,  
Aprobó: Luis Julián Zuluaga López

Javier Pinzón  
Rodrigo Prieto,

JAM  
Edilberto Muñoz

El futuro  
es de todos

Minenergía

Ministerio de Minas y Energía

Origen: DIRECCION DE ENERGIA ELECTRICA

Rad: 3-2020-018745 14-12-2020 10:18:24 AM

Anexos: 01 FOLIO

Destino: DIRECCION DE ENERGIA ELECTRICA

Serie: 320.0 - NO APLICA Acceso: Reservado ( ), Público (X), Clasificada ( ).

32

## Memorando

Bogotá, D.C.,

**PARA:** Luis Julián Zuluaga López, Director de Energía Eléctrica**DE:** José Edilberto Muñoz Ruiz, Coordinador Grupo de Subsidios

**ASUNTO:** Distribución y determinación de los recursos por concepto de menores tarifas sector eléctrico correspondientes al saldo por pagar de la vigencia 2019.  
Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos – FSSRI, Sistema Interconectado Nacional – SIN.

Por medio de la presente me permito certificar el cumplimiento de requisitos para determinar el valor de los recursos correspondientes al saldo del déficit para la vigencia 2019, conforme a la distribución realizada a cargo de la Dirección de Energía para proceder a su autorización y certificación.

A continuación, se relacionan cada una de las actividades que se cumplieron para la determinación del monto de los recursos del saldo del déficit presentado por el Fondo de Solidaridad Para Subsidios y Redistribución de Ingresos – FSSRI (Sector Eléctrico) para el 2019.

PASO	DESCRIPCION	SI	NO
1	Recibir el reporte de la información trimestral correspondiente al PRIMER, SEGUNDO, TERCER y CUARTO TRIMESTRE de 2019, de parte de las empresas prestadoras del servicio de Energía Eléctrica relacionadas, conforme al artículo 2.2.3.2.6.1,4. (Procedimiento Interno), Literal a) Liquidación, Reportes y Validación del Decreto Único Reglamentario 1073 de 2015.	X	
2	Validar que la información presentada por las empresas prestadoras del servicio, estuviese debidamente certificadas por el Revisor Fiscal y el Representante Legal, en los formatos establecidos.	X	
3	Cargar la información remitida por las empresas prestadoras del servicio, en la base de datos para el cálculo de cruce de subsidios y contribuciones, cumpliendo con la metodología establecida en el artículo 2.2.3.2.6.1,4 (Procedimiento Interno), Literal a) Liquidación, Reportes y Validación del Decreto Único Reglamentario 1073 de 2015.	X	

Página 1 de 2

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergia.gov.co](mailto:lineaetica@minenergia.gov.co)  
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321  
Conmutador (57) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180  
[www.minenergia.gov.co](http://www.minenergia.gov.co)





El futuro  
es de todos

Minenergía

PASO	DESCRIPCION	SI	NO
4	Realizar la Validación de las cuentas de subsidios y contribuciones con corte al Cuarto Trimestre del 2019 y presentar oficio de Validación en firme a las empresas prestadoras del Servicio.	X	
5	Calcular el déficit en subsidios correspondiente a la vigencia de 2019 para las empresas prestadoras del servicio relacionadas en el presente proyecto de acto administrativo, de conformidad con las validaciones a las cuentas de subsidios y contribuciones causados y reportados por las Empresas Prestadoras del Servicio y los pagos ya realizados, en aplicación del PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SOLIDARIDAD PARA SUBSIDIOS Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS DEL SECTOR ELÉCTRICO - FSSRI, Código SIGME EP-P-49.		

De conformidad con lo anterior, el Grupo de Subsidios ha realizado todo el procedimiento necesario, para determinar el valor de los saldos por menores tarifas del sector eléctrico para la vigencia 2019 por valor total de QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE (\$15.737.219.729) PESOS MCTE

El Grupo de Subsidios de la Dirección de Energía Eléctrica de este Ministerio recomienda por medio del presente documento, que es procedente expedir la resolución por medio de la cual se determina el valor a pagar a las empresas por menores tarifas del sector eléctrico del Sistema Interconectado Nacional. Para la elaboración de la Resolución se tuvo en cuenta el reporte y validación de información de los prestadores del servicio correspondientes con corte al Cuarto Trimestre del 2019, anexo ("*Cálculo Pago Cierre Vigencia 2019*").

Atentamente,

  
José Edilberto Muñoz Ruiz  
Coordinador Grupo de Subsidios

Anexo: 1 (Un) Folio

Elaboró: Andrés Rodríguez   
Revisó: Rodrigo Prieto  
Aprobó: José Edilberto Muñoz

TRD: (0.32 N/A).

Página 2 de 2

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergia.gov.co](mailto:lineaetica@minenergia.gov.co)  
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321  
Commutador (57) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180  
[www.minenergia.gov.co](http://www.minenergia.gov.co)



32004

14 DIC 2020



13/12/2020

Correo: ANDRES RAUL RODRIGUEZ MORENO - Outlook

**RV: Solicitud de Revisión Cuentas Bancarias Habilitadas en el SIIF**

OMAR CARMONA ARIAS <ocarmona@minenergia.gov.co>

Vie 11/12/2020 12:51

**Para:** ANDRES RAUL RODRIGUEZ MORENO <arodriguez@minenergia.gov.co>

**CC:** JOSE EDILBERTO MUÑOZ RUIZ <jemunoz@minenergia.gov.co>; RODRIGO PRIETO LARA <rprieto@minenergia.gov.co>; GERMAN EDUARDO GONZALEZ SILVA <gegonzalez@minenergia.gov.co>; FRANCIA PATRICIA ROBAYO AREVALO <fprobayo@minenergia.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (31 KB)

2: Tablas Resolución Tesorería.xlsx; VERIFICACION CUENTAS SIIF.xlsx;

Andrés buen día

adjuntamos validación realizada por profesional de mi Grupo, se identifica que las cuentas en Siif y cuadro de control y están bien, se anexa el cuadro de revisión.

Cordial Saludo

Omar Carmona Arias

**Coordinador Grupo de Ejecución Presupuestal**

Ministerio de Minas y Energía

ocarmona@minenergia.gov.co

Conmutador 2200300. Ext. 2313-2305

---

**De:** FRANCIA PATRICIA ROBAYO AREVALO <fprobayo@minenergia.gov.co>

**Enviado:** viernes, 11 de diciembre de 2020 11:22

**Para:** OMAR CARMONA ARIAS <ocarmona@minenergia.gov.co>

**Asunto:** RV: Solicitud de Revisión Cuentas Bancarias Habilitadas en el SIIF

Buenos días Omar, se revisaron las cuentas en Siif y cuadro de control y están OK, adjunto cuadro de revisión.

*Cordialmente,*

*Francia Patricia Robayo Arévalo*

*Profesional Especializado*

*Grupo Ejecución Presupuestal*

*Teléfono 2200300 ext. 2306*

*Bogotá*

---

**De:** OMAR CARMONA ARIAS <ocarmona@minenergia.gov.co>

**Enviado:** viernes, 11 de diciembre de 2020 10:13

**Para:** FRANCIA PATRICIA ROBAYO AREVALO <fprobayo@minenergia.gov.co>

32004 14 DIC 2020



13/12/2020

Correo: ANDRES RAUL RODRIGUEZ MORENO - Outlook

Cc: DIANA SIRLEY GOMEZ PATIÑO <dsgomez@minenergia.gov.co>

Asunto: RV: Solicitud de Revisión Cuentas Bancarias Habilitadas en el SIIF

Francia por favor nos ayudas a validar estas cuentas bancarias.

Cordial Saludo

Omar Carmona Arias  
Coordinador Grupo de Ejecución Presupuestal  
Ministerio de Minas y Energía  
ocarmona@minenergia.gov.co  
Conmutador 2200300. Ext. 2313-2305

De: ANDRES RAUL RODRIGUEZ MORENO <arrodriguez@minenergia.gov.co>

Enviado: viernes, 11 de diciembre de 2020 1:02

Para: OMAR CARMONA ARIAS <ocarmona@minenergia.gov.co>; WILLIAM ALEXANDER CARDONA DIAZ <wacardona@minenergia.gov.co>

Cc: RODRIGO PRIETO LARA <rprieto@minenergia.gov.co>; GERMAN EDUARDO GONZALEZ SILVA <gegonzalez@minenergia.gov.co>; JOSE EDILBERTO MUÑOZ RUIZ <jemunoz@minenergia.gov.co>

Asunto: Solicitud de Revisión Cuentas Bancarias Habilitadas en el SIIF

Cordial Saludo Grupo de Tesorería,

Con el objetivo de poder expedir lo antes posible la resolución de pago para el cierre de la vigencia 2019, la cual tiene como objetivo pagar los saldos a las empresas que quedaron una vez surtido el proceso de validación, requerimos de su colaboración con la validación en el sistema SIIF de las siguientes 11 cuentas bancarias:

NOMBRE CUENTA	NIT	Cuenta	Tipo	Banco	Valor (\$COP)
EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDIO S.A. E.S.P.	800.052.640-9	031867740	A	OCCIDENTE	\$4.000.000
OPREDICORP CAPITAL COLOMBIA S.A.	860.068.182-5	401012521	A	BBVA	\$168.633.954
CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.	800.245.850-1	379400001168	A	DAVIVIENDA	\$80.406.570
EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. E.S.P.	816.002.019-9	127270005326	A	DAVIVIENDA	\$27.441.119
COGENSA S.A. ESP	830.037.248-0	0112111688	A	SCOTIABANK COLPATRIA	\$6.083.686.902
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	890.201.230-1	650-82960-9	A	OCCIDENTE	\$124.072.001
CONSORCIO EMCALI	900.003.617-2	484-210703	C	BOGOTA	\$2.651.208.879
CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P.	890.500.514-8	0661-8998-9712	C	DAVIVIENDA	\$273.840.621
ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.	891.180.001-1	076070350830	A	DAVIVIENDA	\$398.548.454
ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.	892.002.210-6	364-05110-2	A	BOGOTA	\$5.726.649.477
EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA ESP	892.099.499-3	31772908139	C	BANCOLOMBIA	\$201.736.752
TOTAL					\$15.737.219.729

Para mayor facilidad remitimos un archivo Excel con la información señalada.

La idea es poder tener lista para firma la resolución para el día de hoy, por lo que agradecemos su valiosa ayuda para cumplir este objetivo, ya que las fechas con hacienda están algo cortas.

Muchas Gracias.

Ing. Andrés Raúl Rodríguez Moreno

3 2 0 0 4

14 DIC 2020



13/12/2020

Correo: ANDRES RAUL RODRIGUEZ MORENO - Outlook

Dirección de Energía Eléctrica, Ministerio de Minas y Energía  
[arrodriguez@minenergia.gov.co](mailto:arrodriguez@minenergia.gov.co)  
Calle 43 No. 57-31 CAN  
Conmutador (57 – 1) 2 200 300 Ext. 2416  
Bogotá, Colombia



El futuro  
es de todos

Minenergía

13/12/2020

Correo: ANDRES RAUL RODRIGUEZ MORENO - Outlook

**RE: Cuenta Bancaria para Subsidios Celsia Colombia**

OMAR CARMONA ARIAS &lt;ocarmona@minenergia.gov.co&gt;

Vie 11/12/2020 19:33

**Para:** ANDRES RAUL RODRIGUEZ MORENO <arrodriguez@minenergia.gov.co>; WILLIAM ALEXANDER CARDONA DIAZ <wacardona@minenergia.gov.co>; NELSON JAVIER DUEÑAS VEGA <njduenas@minenergia.gov.co>; DAVID VILLANUEVA ACUNA <dvillanueva@minenergia.gov.co>; RODRIGO PRIETO LARA <rprieto@minenergia.gov.co>

**CC:** YESSICA ALEXANDRA BELTRAN SIERRA <yabeltran@minenergia.gov.co>; MARIA NANCY LUNA LUNA <mlnuna@minenergia.gov.co>

Andres la cuenta bancaria ya fue creada en el siif, y se encuentra en estado activa, por favor gestionar urgente la resolución modificatoria para el lunes poder a proceder a generar todos los pagos.

Cordial Saludo

Omar Carmona Arias

**Coordinador Grupo de Ejecución Presupuestal**

Ministerio de Minas y Energía

ocarmona@minenergia.gov.co

Conmutador 2200300. Ext. 2313-2305

---

**De:** ANDRES RAUL RODRIGUEZ MORENO <arrodriguez@minenergia.gov.co>

**Enviado:** viernes, 11 de diciembre de 2020 19:10

**Para:** OMAR CARMONA ARIAS <ocarmona@minenergia.gov.co>; WILLIAM ALEXANDER CARDONA DIAZ <wacardona@minenergia.gov.co>; NELSON JAVIER DUEÑAS VEGA <njduenas@minenergia.gov.co>; DAVID VILLANUEVA ACUNA <dvillanueva@minenergia.gov.co>; RODRIGO PRIETO LARA <rprieto@minenergia.gov.co>

**Asunto:** RV: Cuenta Bancaria para Subsidios Celsia Colombia

Remito nuevamente porque el oficio anterior estaba mal fechado (estaba de febrero)

Quedo radicada con No. MinEnergía 1-2020-056990

**Ing. Andrés Raúl Rodríguez Moreno**

Dirección de Energía Eléctrica, Ministerio de Minas y Energía

[arrodriguez@minenergia.gov.co](mailto:arrodriguez@minenergia.gov.co)

Calle 43 No. 57-31 CAN

Conmutador (57 - 1) 2 200 300 Ext. 2416

Bogotá, Colombia

**El futuro  
es de todos****Minenergía**

---

**De:** Maria Alexandra Arias Mendez <maarias@celsia.com>

**Enviado:** viernes, 11 de diciembre de 2020 18:55

**Para:** ANDRES RAUL RODRIGUEZ MORENO <arrodriguez@minenergia.gov.co>; DIANA MAYERLI BOJACA PEDRAZA <dmbojaca@minenergia.gov.co>; JOSE EDILBERTO MUÑOZ RUIZ <jemunoz@minenergia.gov.co>

**Cc:** Wilton Ariel Reyes Rueda <wareyes@celsia.com>; Laura Cecilia Alzate Mejia <lcalzate@celsia.com>; Leidy Nataly Marin Gonzalez <lnmarin@celsia.com>; Jesus Maria Cadavid Londoño <jcadavidl@celsia.com>

**Asunto:** RV: Cuenta Bancaria para Subsidios Celsia Colombia

Buenas tardes

Se reenvía información.

Gracias

**De:** Maria Alexandra Arias Mendez

**Enviado el:** viernes, 11 de diciembre de 2020 5:28 p. m.

**Para:** ANDRES RAUL RODRIGUEZ MORENO <arrodriguez@minenergia.gov.co>; DIANA MAYERLI BOJACA PEDRAZA <dmbojaca@minenergia.gov.co>; JOSE EDILBERTO MUÑOZ RUIZ <jemunoz@minenergia.gov.co>

**CC:** Wilton Ariel Reyes Rueda <wareyes@celsia.com>; Laura Cecilia Alzate Mejia <lcalzate@celsia.com>; Leidy Nataly Marin Gonzalez <lnmarin@celsia.com>; Jesus Maria Cadavid Londoño <jcadavidl@celsia.com>

**Asunto:** RV: Cuenta Bancaria para Subsidios Celsia Colombia

Buenas tardes

Se adjuntan los documentos solicitado:

1. Cámara de Comercio con fecha no mayor de 60 días de expedición.
2. Registro Único Tributario-RUT.
3. Certificación de la cuenta bancaria expedida por la entidad financiera con fecha de expedición no mayor a 30 días.
4. Comunicación suscrita por el representante legal en donde certifique el uso y destino que la cuenta bancaria descrita es la autorizada para el giro de subsidios por menores tarifas del sector eléctrico y donde se certifique la causal del cambio de la cuenta para el pago de subsidios.
5. Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos (RUPS-Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios), con el mismo nombre de la empresa que se encuentra registrado en cámara y comercio, vigente con fecha de expedición no mayor a 30 días.
6. Formulario SIIF nación debidamente diligenciado. (ver archivo adjunto).

Agradecemos su gestión.

Cordialmente,

¡ Damos lo mejor para crecer juntos!

**María Alexandra Arias Mendez**

Lider Operaciones Tesorería

Teléfono: (2)3210000 ext. 52045

Celular 3176459520

[maarias@celsia.com](mailto:maarias@celsia.com)



**De:** Maria Alexandra Arias Mendez

**Enviado el:** viernes, 11 de diciembre de 2020 3:17 p. m.

**Para:** ANDRES RAUL RODRIGUEZ MORENO <arrodriguez@minenergia.gov.co>; DIANA MAYERLI BOJACA PEDRAZA <dmbojaca@minenergia.gov.co>; JOSE EDILBERTO MUÑOZ RUIZ <jemunoz@minenergia.gov.co>

**CC:** Wilton Ariel Reyes Rueda <wareyes@celsia.com>; Laura Cecilia Alzate Mejia <lcalzate@celsia.com>; Leidy Nataly Marin Gonzalez <lnmarin@celsia.com>; Jesus Maria Cadavid Londoño <jcadavidl@celsia.com>

**Asunto:** Cuenta Bancaria para Subsidios Celsia Colombia

13/12/2020

Correo: ANDRES RAUL RODRIGUEZ MORENO - Outlook

Buenas tardes

Acabamos de recibir un correo donde Credicorp nos notifica que la cuenta bancaria del BBVA 401012521, fue cerrada ( adjunto correo) . No teníamos conocimiento de esta situación.

Por lo anterior amablemente solicitamos su colaboración para realizar el registro de la cuenta bancaria de Celsia Colombia de la cual adjuntamos la certificación.

Empresa	No cuenta	Tipo de cuenta	Banco
Celsia Colombia	801-197016-43	Corriente	Bancolombia

En este momento estamos diligenciando la información que solicitan para el cambio de cuenta.

Se adjuntan Rut y Camara de comercio actualizados.

Quedamos atentos a sus comentarios,

Gracias

Damos lo mejor para crecer juntos!

**María Alexandra Arias Mendez**

Líder Operaciones Tesorería  
Teléfono: (2)3210000 ext. 52045  
Celular 3176459520  
[maarias@celsia.com](mailto:maarias@celsia.com)



**De:** Maria Alexandra Arias Mendez

**Enviado el:** viernes, 11 de diciembre de 2020 11:59 a. m.

**Para:** 'ANDRES RAUL RODRIGUEZ MORENO' <[arrodriguez@minenergia.gov.co](mailto:arrodriguez@minenergia.gov.co)>; 'DIANA MAYERLI BOJACA PEDRAZA' <[dmbojaca@minenergia.gov.co](mailto:dmbojaca@minenergia.gov.co)>; 'JOSE EDILBERTO MUÑOZ RUIZ' <[jemunoz@minenergia.gov.co](mailto:jemunoz@minenergia.gov.co)>; 'ANDRES RAUL RODRIGUEZ MORENO' <[arrodriguez@minenergia.gov.co](mailto:arrodriguez@minenergia.gov.co)>

**CC:** Yimer Ariel Rayo Cardenas <[yarayo@celsia.com](mailto:yarayo@celsia.com)>; Carlos Alberto Mejia Ocampo <[camejia@celsia.com](mailto:camejia@celsia.com)>; Jorge Alejandro Posada Gomez <[japosada@celsia.com](mailto:japosada@celsia.com)>; Wilton Ariel Reyes Rueda <[wareyes@celsia.com](mailto:wareyes@celsia.com)>; Laura Cecilia Alzate Mejia <[lcalzate@celsia.com](mailto:lcalzate@celsia.com)>; Leidy Nataly Marin Gonzalez <[lnmarin@celsia.com](mailto:lnmarin@celsia.com)>

**Asunto:** RE: CERTIFICACIONES BANCARIAS DE CUENTAS A LAS QUE LES PAGAN LOS SUBSIDIOS

Buenos días

Se envían las certificaciones correspondientes.

13/12/2020

Correo: ANDRES RAUL RODRIGUEZ MORENO - Outlook

CREDECORP CAPITAL COLOMBIA S.A.	860.068.182-5	401012521	A	BBVA
CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.	800.249.860-1	379400001168	A	DAVIVIENDA

Cordialmente

¡Damos lo mejor para crecer juntos!

## María Alexandra Arias Mendez

Líder Operaciones Tesorería  
 Teléfono: (2)3210000 ext. 52045  
 Celular 3176459520  
[maarias@celsia.com](mailto:maarias@celsia.com)



**De:** Laura Cecilia Alzate Mejia <[lcalzate@celsia.com](mailto:lcalzate@celsia.com)>  
**Enviado el:** viernes, 11 de diciembre de 2020 11:47 a. m.  
**Para:** Maria Alexandra Arias Mendez <[maarias@celsia.com](mailto:maarias@celsia.com)>  
**Asunto:** RV: CERTIFICACIONES BANCARIAS DE CUENTAS A LAS QUE LES PAGAN LOS SUBSIDIOS

**De:** SUBSIDIOS ENERGIA <[subsidios\\_sin@minenergia.gov.co](mailto:subsidios_sin@minenergia.gov.co)>  
**Enviado el:** viernes, 11 de diciembre de 2020 11:37 a. m.  
**Para:** Yimer Ariel Rayo Cardenas <[yarayo@celsia.com](mailto:yarayo@celsia.com)>; Carlos Alberto Mejia Ocampo <[camejia@celsia.com](mailto:camejia@celsia.com)>; Jorge Alejandro Posada Gomez <[japosada@celsia.com](mailto:japosada@celsia.com)>; Wilton Ariel Reyes Rueda <[wareyes@celsia.com](mailto:wareyes@celsia.com)>; Laura Cecilia Alzate Mejia <[lcalzate@celsia.com](mailto:lcalzate@celsia.com)>  
**Asunto:** CERTIFICACIONES BANCARIAS DE CUENTAS A LAS QUE LES PAGAN LOS SUBSIDIOS

PRECAUCIÓN: Este correo electrónico se originó fuera de la organización. No haga clic en los enlaces o abra los archivos adjuntos a menos que reconozca al remitente y sepa que el contenido es seguro. No suministre su cuenta o contraseña en sitios no corporativos.

Cordial saludo

Por parte de Celsia Colombia y Celsia Tolima enviaron unas certificaciones de cuentas que no corresponden a las cuales les estamos girando, les enviamos la información de las cuentas que utilizamos para el giro para que remitan las certificaciones bancarias de éstas:

CREDECORP CAPITAL COLOMBIA S.A.	860.068.182-5	401012521	A	BBVA
CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.	800.249.860-1	379400001168	A	DAVIVIENDA

Cordialmente



32004

14 DIC 2020



13/12/2020

Correo: ANDRES RAUL RODRIGUEZ MORENO - Outlook

Subsidios FSSRI SIN  
Dirección de Energía Eléctrica  
Ministerio de Minas y Energía



El futuro  
es de todos

Minenergía

Dile HOLA a la nueva era de la energía  
#CelsiaLaEnergíaQueQuieres

La información contenida en este mensaje y en sus anexos es estrictamente confidencial y sólo puede ser utilizada por la persona o la compañía a la cual está dirigida.

The information contained in this message and its attachments is strictly confidential and only can be used for the person or entity to whom it is addressed.

Dile HOLA a la nueva era de la energía  
#CelsiaLaEnergíaQueQuieres

La información contenida en este mensaje y en sus anexos es estrictamente confidencial y sólo puede ser utilizada por la persona o la compañía a la cual está dirigida.

The information contained in this message and its attachments is strictly confidential and only can be used for the person or entity to whom it is addressed.

32004

14 DIC 2020



Ministerio de Minas y Energía  
Origen: EMCALI EICE E.S.P.  
Rad: 2017010623 16-02-2017 03:36 PM  
Anexos: 1 FOLIO  
Destino: DIRECCION DE ENERGIA ELECTRICA  
Serie:

**EMCALI**  
EICE - ESP

700-GF-

EE-0123

Santiago de Cali, 16 FEB 2017

Señor  
JOSÉ EDILBERTO MUÑOZ R.  
Profesional Especializado  
Dirección de Energía Eléctrica  
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA  
Calle 43 # 57-31, Centro Administrativo Nacional - CAN  
Bogotá, D.C.  
PBX: (0\_1) 2200 300 Ext. 2419  
[jemunoz@minminas.gov.co](mailto:jemunoz@minminas.gov.co)

ASUNTO: CERTIFICACIÓN

Atendiendo su solicitud realizada mediante correo electrónico del día 14 de febrero de 2017, me permito informarle que el día 05 de marzo de 2004 se suscribió el Convenio de Ajuste Financiero, Operativo y Laboral para la reestructuración de Acreencias de Emcali con los Acreedores (ver nuestra página web [www.emcali.com.co/nuestraemcali/ConveniodeAjusteFinanciero](http://www.emcali.com.co/nuestraemcali/ConveniodeAjusteFinanciero), Operativo y Laboral)

Que en el Convenio se pactó la contratación de un Encargo Fiduciario la cual se licitó y adjudicó al Consorcio Emcali, NIT. 900.003-617-2.

Por lo anteriormente expuesto, todos los pagos que se vayan a realizar a EMCALI E.I.C.E E.S.P, los deben efectuar a la cuenta corriente número 484-21070-3 Banco de Bogotá a nombre de Consorcio Emcali. Correo electrónico: [adfeijoo@emcali.com.co](mailto:adfeijoo@emcali.com.co)

Se adjunta certificación bancaria.

Atentamente,

  
ANDRÉS FERNANDO AGUDELO AGUILAR  
Gerente Área Financiera EMCALI EICE ESP

Digitó: Priscilla Aguilar R., Secretana

16/02/2017 11:53 a.m.

Dirección de Energía Eléctrica  
CAN - Centro Administrativo Nacional - Bogotá D.C.  
[www.emcali.com.co](http://www.emcali.com.co)



Santiago de Cali, Febrero 16 de 2017

Señores  
**MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA**  
Ciudad

A solicitud de nuestro cliente **CONSORCIO EMCALI** identificado con el Nit. **900.003.617-2**, nos permitimos informar que se encuentra vinculado al Banco de Bogotá desde el 01 de Febrero de 2005 a través de la Cuenta Corriente **484-21070-3** la cual ha sido atendida correctamente.

Por el conocimiento que tenemos de este cliente nos permitimos referenciarlo de manera especial.

Cordialmente,

  
**MYRIAM LEON PEREZ**  
Gerente Oficial Corporativa

PROYECTO Freddy Jimenez Rios. - Oficial Operaciones

**Gerencia Oficial Corporativa Banca de Empresas Occidente – PBX: 8981077 Ext. 52797 ó 52798**  
**Edificio Banco de Bogota - Carrera 3 # 8-13 Santiago de Cali**

32004

14 DIC 2020



La  
energía  
que  
quieres



\*202000042840\*

Yumbo, 11 de diciembre de 2020.

Señor  
**ANDRES RAUL RODRIGUEZ MORENO**  
**Ministerio de Minas y Energía**  
Centro Administrativo Nacional CAN  
Calle 43 No. 57-31  
Bogotá D.C.  
arrodriguez@minenergia.gov.co

Asunto: Cuenta Beneficiaria Subsidios

Cordial saludo,

En mi calidad de representante legal de Celsia Colombia S.A. E.S.P. identificada con Nit 800.249.860-1, informo que la cuenta bancaria a la cual el Ministerio debe girar los recursos correspondientes a subsidios por menores tarifas del sector eléctrico de energía en favor de mi representada, es la cuenta corriente Bancolombia No. 801-197016-43 a nombre de Celsia Colombia S.A. E.S.P. Nit 800.249.860-1.

Esta solicitud se realiza debido al cierre de la cuenta bancaria donde el Ministerio realizaba el pago de subsidios.

Se adjuntan los siguientes documentos: Cámara de Comercio, RUT, Certificación de la cuenta bancaria, Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos (RUPS-Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios), Formulario SIIF nación debidamente diligenciado.

Atentamente,

**JULIAN DARIO CADAVID VELASQUEZ**  
Representante Legal

Celsia Colombia S.A. E.S.P. Nit. 800.249.860-1  
Calle 15 No. 29B – 30, Autopista Cali – Yumbo  
Yumbo, Valle del Cauca - Colombia  
Teléfono: (57 2) 3210000



[www.celsia.com](http://www.celsia.com)



3 2 0 0 4

14 DIC 2020



La  
energía  
que  
quieres



Yumbo, 03 de febrero de 2020

Doctor  
**RAFAEL ANDRES MADRIGAL CADAVID**  
Director de Energía Eléctrica  
Ministerio de Minas Y Energía  
Centro Administrativo Nacional CAN  
Calle 43 No. 57-31  
Bogotá D.C.

En mi calidad de representante legal de la Empresa Celsia Tolima S.A. E.S.P., Nit: 901.280.981-9 me permito certificar que la cuenta bancaria donde se debe realizar el giro de los recursos por concepto de subsidios de energía a nombre de CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P. Nit: 901.280.981-9, es:

Banco Davivienda cuenta de ahorros número 379400001168 a nombre de CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. Nit 800.249.860-1.

Adjuntamos certificación bancaria expedida por el Banco.

Cordial saludo

**JULIAN DARIO CADAVID VELASQUEZ**  
Representante legal

Ministerio de Minas y Energía  
Origen: CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P.  
Rad: 1-2020-003826 03-02-2020 04:33:45 PM  
Anexos: 1 FOLIO  
Destino: DIRECCION DE ENERGIA ELECTRICA  
Serie:

32004 14 DIC 2020



**DAVIVIENDA**

A QUIEN INTERESE

MEDELLIN  
COLOMBIA,

2020/01/02

Por medio de la presente hacemos constar que la empresa CELSIA COLOMBIA S.A E.S.P  
con Nit número 8002498601  
de MEDELLIN-ANTIOQUIA  
posee en el Banco Davivienda:

**CUENTA AHORROS (DAMAS)**

Número 379400001168  
Fecha Apertura 2019/04/03

Cordialmente,



Firma Autorizada  
BANCO DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.  
NIT. 260.034.313-7  
AB 170-1 REV. IV - 04

El futuro  
es de todos

Minenergía

Ministerio de Minas y Energía

Origen: DIRECCION DE ENERGIA ELECTRICA

Rad: 2-2020-013059 31-07-2020 09:42:28 AM

Anexos: 0 FOLIOS

Destino: EDEQ S.A. E.S.P.

Serie: 32.4.26 - FONDO DE SOLIDARIDAD PARA SUBSIDIOS Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS - FSSRI

32

Acceso: Reservado ( ), Público (X), Clasificada ( ).

Bogotá, D.C.

Doctor

**Jorge Iván Grisales Salazar**

Gerente General

Empresa de Energía del Quindío S.A. E.S.P. – EDEQ

Correo electrónico: [edeq@edeq.com.co](mailto:edeq@edeq.com.co)

Asunto: **Validación en firme** de las cuentas de subsidios y contribuciones de solidaridad del **Cuarto Trimestre de 2019**

Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos – FSSRI  
Servicio Público Domiciliario de Energía Eléctrica

Cordial saludo doctor Grisales.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 2.2.3.2.6.1,2 y siguientes del Decreto 1073 de mayo 26 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía), se han desarrollado las siguientes acciones con el fin de que el Ministerio – FSSRI revise la información correspondiente a la conciliación de las cuentas de subsidios y contribuciones de solidaridad del trimestre en referencia, así:

- Con la comunicación 20200430000936 fechada el 28 de enero de 2020, recibida por el Ministerio de Minas y Energía el 03 de febrero de 2020 con el radicado 1-2020-003758, la Empresa de Energía del Quindío S.A. E.S.P. – EDEQ presentó la Conciliación de Subsidios y Contribuciones del Cuarto Trimestre de 2019.
- El Ministerio de Minas y Energía en cumplimiento de sus funciones, realizó los cálculos con la información recibida y los porcentajes máximos de aplicación de subsidios y contribuciones en el mercado atendido de acuerdo con la Ley 1428 de 2010 (prorrogada por el artículo 76 de la Ley 1739 de 2014, el artículo 17 de la Ley 1753 de 2015 y el artículo 125 de la Ley 1940 de

Página 1 de 3

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergia.gov.co](mailto:lineaetica@minenergia.gov.co)  
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321  
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180  
[www.minenergia.gov.co](http://www.minenergia.gov.co)





2018) y las Resoluciones CREG 186 de 2010, 186 de 2013, 186 de 2014, 241 de 2015 y 152 de 2018.

Una vez comparados los valores reportados directamente por la Empresa, con los valores obtenidos por el Ministerio a partir de la información soporte recibida y teniendo en cuenta que no se presentan diferencias apreciables en cada uno de los valores comparados en la tabla, este Ministerio no encuentra ninguna objeción en validar en firme la información presentada por la empresa según el siguiente cuadro:

CUARTO TRIMESTRE – 2019	Valor Empresa	Valor MME-FSSRI	Diferencia
Subsidios Otorgados	(7.649.136.802)	(7.649.136.802)	0
Contribuciones facturadas mercado propio	3.289.622.882	3.289.622.882	0
Giros Recibidos de otros comercializadores	608.273.465	608.273.465	0
Aportes de la Nación y Giros FSSRI	644.610.386	644.610.386	0
Superávit / (Déficit)	(3.106.630.069)	(3.106.630.069)	0

De acuerdo con todo lo anterior, el Ministerio de Minas y Energía valida en firme a la **Empresa de Energía del Quindío S.A. E.S.P. - EDEQ**, un **Déficit** por concepto de la Conciliación de Subsidios y Contribuciones, para el **Cuarto Trimestre** del año **2019**, por valor de **Tres Mil Ciento Seis Millones Seiscientos Treinta Mil Sesenta y Nueve Pesos Moneda Corriente (\$3.106.630.069,00)**.

Considerando el Déficit validado en firme a la Empresa para el Cuarto Trimestre de 2019 y el Déficit acumulado a Tercer Trimestre de 2019 por valor de \$5.395.901.914,00, se tiene que la Empresa de Energía del Quindío S.A. E.S.P. - EDEQ presenta un Déficit acumulado a diciembre 31 de 2019 por valor de \$8.502.531.983,00, el cual podrá ser cubierto por la empresa de la siguiente manera:

- Con los recursos asignados para cubrir subsidios en el Presupuesto General de la Nación, los presupuestos departamentales, distritales o municipales o con recursos del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos del Ministerio de Minas y Energía.
- Haciendo uso de la facultad que le otorga el artículo 99 de la Ley 142 de 1994 y el Decreto 1073 de mayo 26 de 2015.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergia.gov.co](mailto:lineaetica@minenergia.gov.co)  
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321  
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180  
[www.minenergia.gov.co](http://www.minenergia.gov.co)





El futuro  
es de todos

Minenergía

Los anteriores resultados están dados sin perjuicio de los efectos derivados de la vigilancia y control que le compete a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994, que eventualmente podrán generar ajustes posteriores en las cuentas de subsidios y contribuciones validadas por este Ministerio.

Esta validación se emite conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA., sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, el cual señala: “*Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.*”

Cordialmente,

**José Edilberto Muñoz Ruiz**  
Coordinador Grupo Subsidios  
Dirección de Energía Eléctrica

Copia: Dr. Diego Alejandro Ossa U., Superintendente Delegado de Energía y Gas, Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, Carrera 18 # 84 – 35, Bogotá, D.C., Correo electrónico: [sspd@superservicios.gov.co](mailto:sspd@superservicios.gov.co)

Elaboró: José Edilberto Muñoz R.  
Revisó: Germán Eduardo González *gcs*  
Aprobó: José Edilberto Muñoz R.

(Rad. 1-2020-003758 del 03-02-2020)  
TRD: 32.4.26 / FSSRI / EDEQ

Página 3 de 3

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergia.gov.co](mailto:lineaetica@minenergia.gov.co)  
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321  
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180  
[www.minenergia.gov.co](http://www.minenergia.gov.co)



El futuro  
es de todos

Minenergía

Ministerio de Minas y Energía  
Origen: DIRECCION DE ENERGIA ELECTRICA  
Rad: 2-2020-014748 25-08-2020 01:20:51 PM  
Anexos: 0  
Destino: CELSIA  
Serie: 32.4.26 - FONDO DE SOLIDARIDAD PARA SUBSIDIOS Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS - FSSRI

32

Acceso: Reservado ( ), Público (X), Clasificada ( ).

Bogotá, D.C.

Doctor

**Julián Darío Cadavid Velásquez**

Representante Legal

Celsia Colombia S.A. E.S.P.

Correo electrónico: [notificacionesjudicialesepa@celsia.com](mailto:notificacionesjudicialesepa@celsia.com)

Asunto: **Validación en firme** de las cuentas de subsidios y contribuciones de solidaridad del **Cuarto Trimestre de 2019**  
Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos – FSSRI  
Servicio Público Domiciliario de Energía Eléctrica

Cordial saludo doctor Cadavid.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 2.2.3.2.6.1,2 y siguientes del Decreto 1073 de mayo 26 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía), se han desarrollado las siguientes acciones con el fin de que el Ministerio – FSSRI revise la información correspondiente a la conciliación de las cuentas de subsidios y contribuciones de solidaridad del trimestre en referencia, así:

- Con la comunicación N° 202000002433 fechada el 10 de febrero de 2020, recibida por el Ministerio de Minas y Energía el 17 de febrero de 2020 con el radicado 1-2020-005382, la empresa Celsia Colombia S.A. E.S.P. presentó la Conciliación de Subsidios y Contribuciones del Cuarto Trimestre de 2019.
- El Ministerio de Minas y Energía en cumplimiento de sus funciones, realizó los cálculos con la información recibida y los porcentajes máximos de aplicación de subsidios y contribuciones en el mercado atendido de acuerdo con la Ley 1428 de 2010 (prorrogada por el artículo 76 de la Ley 1739 de 2014, el artículo 17 de la Ley 1753 de 2015 y el artículo 125 de la Ley 1940 de 2018) y las Resoluciones CREG 186 de 2010, 186 de 2013, 186 de 2014, 241 de 2015 y 152 de 2018.

Una vez comparados los valores reportados directamente por la Empresa, con los valores obtenidos por el Ministerio a partir de la información soporte recibida y teniendo en cuenta que no se presentan diferencias apreciables en cada uno de los valores comparados en la tabla, este Ministerio no encuentra

Página 1 de 3

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergia.gov.co](mailto:lineaetica@minenergia.gov.co)  
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321  
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180  
[www.minenergia.gov.co](http://www.minenergia.gov.co)





ninguna objeción en validar en firme la información presentada por la empresa.

#### Mercado de Codensa:

El Ministerio de Minas y Energía **valida en firme** a la empresa **Celsia Colombia S.A. E.S.P.**, un **Superávit** en el **mercado de Codensa** por concepto de la Conciliación de Subsidios y Contribuciones, para el **Cuarto Trimestre** del año **2019**, por valor de Setecientos Cincuenta y Cuatro Pesos Moneda Corriente (\$754,00), que se resume en el siguiente cuadro:

CUARTO TRIMESTRE – 2019	Valor Empresa	Valor MME-FSSRI	Diferencia
Subsidios Otorgados	(284.186.753)	(284.186.753)	0
Contribuciones facturadas en mercado	1.689.946.527	1.689.946.527	0
Giros efectuados	(1.405.759.020)	(1.405.759.020)	0
<b>Superávit / (Déficit)</b>	<b>754</b>	<b>754</b>	<b>0</b>

#### Mercado de Celsia Colombia (antes EPSA):

Igualmente, el Ministerio de Minas y Energía **valida en firme** a la empresa **Celsia Colombia S.A. E.S.P.**, un **Déficit** en el **mercado de Celsia Colombia** por concepto de la Conciliación de Subsidios y Contribuciones, para el **Cuarto Trimestre** del año **2019**, por valor de Veintiún Mil Cuatrocientos Millones Ochocientos Setenta y Cinco Mil Seiscientos Sesenta y Dos Pesos Moneda Corriente (\$21.400.875.662,00), que se resume en el siguiente cuadro:

CUARTO TRIMESTRE – 2019	Valor Empresa	Valor MME-FSSRI	Diferencia
Subsidios Otorgados	(34.830.126.368)	(34.830.126.368)	0
Contribuciones facturadas en mercado propio	7.682.974.933	7.682.974.933	0
Giros de otros comercializadores	933.589.938	933.589.938	0
Aportes de la Nación	4.812.685.835	4.812.685.835	0
<b>Superávit / (Déficit)</b>	<b>(21.400.875.662)</b>	<b>(21.400.875.662)</b>	<b>0</b>

Considerando los Superávits validados en firme a la Empresa para el Cuarto Trimestre de 2019 en los mercados de Codensa y de Celsia Colombia S.A. E.S.P. y el Déficit acumulado a Tercer Trimestre de 2019 por valor de \$41.399.992.455,00, se tiene que la empresa Celsia Colombia S.A. E.S.P. presenta un Déficit acumulado a diciembre 31 de 2019 por valor de \$62.800.867.363,00, el cual podrá ser cubierto por la empresa de la siguiente manera:

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergia.gov.co](mailto:lineaetica@minenergia.gov.co)  
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321  
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180  
[www.minenergia.gov.co](http://www.minenergia.gov.co)



- Con los recursos asignados para cubrir subsidios en el Presupuesto General de la Nación, los presupuestos departamentales, distritales o municipales o con recursos del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos del Ministerio de Minas y Energía.
- Haciendo uso de la facultad que le otorga el artículo 99 de la Ley 142 de 1994 y el Decreto 1073 de mayo 26 de 2015.

Los anteriores resultados están dados sin perjuicio de los efectos derivados de la vigilancia y control que le compete a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994, que eventualmente podrán generar ajustes posteriores en las cuentas de subsidios y contribuciones validadas por este Ministerio.

Esta validación se emite conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA., sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, el cual señala: *“Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.”*

Cordialmente,

**José Edilberto Muñoz Ruiz**  
Coordinador Grupo Subsidios  
Dirección de Energía Eléctrica

Copia: Dr. Diego Alejandro Ossa U., Superintendente Delegado de Energía y Gas, Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, Carrera 18 # 84 – 35, Bogotá, D.C., Correo electrónico: [sspd@superservicios.gov.co](mailto:sspd@superservicios.gov.co)

Elaboró: José Edilberto Muñoz R.  
Revisó: Germán Eduardo González *gcgs*  
Aprobó: José Edilberto Muñoz R.

Rad. 1-2020-005382 del 17-02-2020  
TRD: 32.4.26 / FSSRI / EPSA (CELSIA COLOMBIA)

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergia.gov.co](mailto:lineaetica@minenergia.gov.co)  
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321  
Commutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180  
[www.minenergia.gov.co](http://www.minenergia.gov.co)

El futuro  
es de todos

Minenergía

Ministerio de Minas y Energía  
Origen: DIRECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
Rad: 2-2020-016105 11-09-2020 03:15:10 PM  
Anexos: 0 FOLIOS  
Destino: CELSIA  
Serie: 32426 - FONDO DE SOLIDARIDAD PARA SUBSIDIOS Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS - FSSRI

32

Acceso: Reservado ( ), Público (X), Clasificada ( ).

Bogotá, D.C.

Doctor

**Mauricio Lasso Toro**

Representante Legal

Celsia Tolima S.A. E.S.P.

Correo electrónico: [notificacionesceltolima@celsia.com](mailto:notificacionesceltolima@celsia.com)

Asunto: **Validación en firme** de las cuentas de subsidios y contribuciones de solidaridad del **Cuarto Trimestre de 2019**  
Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos – FSSRI  
Servicio Público Domiciliario de Energía Eléctrica

Cordial saludo doctor Lasso:

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 2.2.3.2.6.1,2 y siguientes del Decreto 1073 de mayo 26 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía), se han desarrollado las siguientes acciones con el fin de que el Ministerio – FSSRI revise la información correspondiente a la conciliación de las cuentas de subsidios y contribuciones de solidaridad del trimestre en referencia, así:

- Con la comunicación N° 611-2020000001363 fechada el 29 de enero de 2020, recibida por el Ministerio de Minas y Energía el 31 de enero de 2020 con el radicado 1-2020-003555, Celsia Tolima S.A. E.S.P. presentó la Conciliación de Subsidios y Contribuciones del Cuarto Trimestre de 2019.
- El Ministerio de Minas y Energía en cumplimiento de sus funciones, realizó los cálculos con la información recibida y los porcentajes máximos de aplicación de subsidios y contribuciones en el mercado atendido de acuerdo con la Ley 1428 de 2010 (prorrogada por el artículo 76 de la Ley 1739 de 2014, el artículo 17 de la Ley 1753 de 2015 y el artículo 125 de la Ley

Página 1 de 3

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergia.gov.co](mailto:lineaetica@minenergia.gov.co)  
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321  
Commutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180  
[www.minenergia.gov.co](http://www.minenergia.gov.co)





1940 de 2018) y las Resoluciones CREG 186 de 2010, 186 de 2013, 186 de 2014, 241 de 2015 y 152 de 2018.

- Para efectos de validación en firme se corrige de oficio el rubro de "Giros recibidos de otros comercializadores" incluyendo el giro de DICEL en noviembre de 2019 por valor de \$10.668.561,00, los giros de Renovatio por \$210.617,00 en septiembre; por \$259.925,00 y \$265.286,00 en octubre y por \$262.020,00 en noviembre de 2019, los cuales fueron verificados como recibidos por Celsia Tolima S.A. E.S.P. en el Cuarto Trimestre de 2019.

Una vez comparados los valores reportados directamente por la Empresa, con los valores obtenidos por el Ministerio a partir de la información soporte recibida y teniendo en cuenta que no se presentan diferencias apreciables en cada uno de los valores comparados en la tabla, este Ministerio no encuentra ninguna objeción en validar en firme la información presentada por Celsia Tolima S.A. E.S.P. según el siguiente cuadro:

CUARTO TRIMESTRE – 2019	Valor Empresa	Valor MME-FSSRI	Diferencia
Subsidios Otorgados	(24.799.565.977)	(24.799.565.977)	0
Contribuciones facturadas mercado propio	6.563.844.009	6.563.844.009	0
Giros recibidos de otros comercializadores	1.068.642.554	1.068.642.554	0
Recuperación Cartera Contrib No Recaud	4.040.428	4.040.428	0
Contribuciones no recaudadas > 6 meses	(84.447.928)	(84.447.928)	0
Aportes de la Nación	2.913.775.308	2.913.775.308	0
Superávit / (Déficit)	(14.333.711.606)	(14.333.711.606)	0

De acuerdo con todo lo anterior, el Ministerio de Minas y Energía **valida en firme a Celsia Tolima S.A. E.S.P.**, un **Déficit** por concepto de la Conciliación de Subsidios y Contribuciones, para el **Cuarto Trimestre** del año **2019**, por valor de Catorce Mil Trescientos Treinta y Tres Millones Setecientos Once Mil Seiscientos Seis Pesos Moneda Corriente (\$14.333.711.606,00).

Considerando el Superávit validado en firme a la Empresa para el Cuarto Trimestre de 2019 y el Déficit acumulado a Tercer Trimestre de 2019 por valor de \$22.360.083.452,00, se tiene que Celsia Tolima S.A. E.S.P. presenta un Déficit acumulado a diciembre 31 de 2019 por valor de \$36.693.795.058,00, el cual podrá ser cubierto por la empresa de la siguiente manera:

- Con los recursos asignados para cubrir subsidios en el Presupuesto General de la Nación, los presupuestos departamentales, distritales o municipales o

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergía.gov.co](mailto:lineaetica@minenergía.gov.co)  
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321  
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180  
[www.minenergía.gov.co](http://www.minenergía.gov.co)



El futuro  
es de todos

Minenergía

con recursos del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos del Ministerio de Minas y Energía.

- Haciendo uso de la facultad que le otorga el artículo 99 de la Ley 142 de 1994 y el Decreto 1073 de mayo 26 de 2015.

Los anteriores resultados están dados sin perjuicio de los efectos derivados de la vigilancia y control que le compete a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994, que eventualmente podrán generar ajustes posteriores en las cuentas de subsidios y contribuciones validadas por este Ministerio.

Esta validación se emite conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA., sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, el cual señala: *“Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.”*

Cordialmente,

**José Edilberto Muñoz Ruiz**  
Coordinador Grupo de Subsidios  
Dirección de Energía Eléctrica

Copia: Dr. Diego Alejandro Ossa U., Superintendente Delegado de Energía y Gas, Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, Carrera 18 # 84 – 35, Bogotá, D.C., Correo electrónico: [sspd@superservicios.gov.co](mailto:sspd@superservicios.gov.co)

Elaboró: José Edilberto Muñoz R.  
Revisó: Germán Eduardo González *ggs*  
Aprobó: José Edilberto Muñoz R.

Rad. 1-2020-003555 (31-01-2020)  
TDR: 32.4.26 / FSSRI / CELSIA TOLIMA

Página 3 de 3

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergia.gov.co](mailto:lineaetica@minenergia.gov.co)  
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321  
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180  
[www.minenergia.gov.co](http://www.minenergia.gov.co)



32004

14 DIC 2020



Ministerio de Minas y Energía  
Origen DIRECCION DE ENERGIA ELECTRICA  
Rad 2-2020-007229 30-04-2020 08:26:26 AM  
Anexos 0  
Destino ENEL CODENSA  
Serie 32 4 26 - FONDO DE SOLIDARIDAD PARA SUBSIDIOS Y REDISTRIBUCION DE INGRESOS - FSSRI



El futuro  
es de todos

Minenergía

32

Acceso: Reservado ( ), Público (X), Clasificada ( ).

Bogotá, D.C.,

Señor(a)

**FRANCESCO BERTOLI**

GERENTE

CODENSA S.A ESP

CRA. 13A No. 93-66

servicioalclientecodensa@enel.com

Bogotá D.C.

ASUNTO: Validación en **Firme** de las cuentas de subsidios y contribuciones de solidaridad. Tercero y Cuarto Trimestre de 2019.  
Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos MME-FSSRI. Servicio Público Domiciliario de Energía Eléctrica

Cordial saludo doctor Bertoli:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1073 de mayo 26 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía), se han desarrollado las siguientes acciones con el fin de que el Ministerio – FSSRI revise la información correspondiente a la conciliación de las cuentas de subsidios y contribuciones de solidaridad de los trimestres en referencia, así:

- a) CODENSA presentó al Ministerio de Minas y Energía mediante comunicaciones recibidas con radicado MME 2019076068 y 1-2020-003301 del 29 de octubre de 2019 y 30 de enero de 2020 respectivamente, las conciliaciones de subsidios y contribuciones de solidaridad del tercer y cuarto trimestre de 2019, junto con la información soporte.
- b) El Ministerio de Minas y Energía en cumplimiento de sus funciones, realizó los cálculos con la información recibida y los porcentajes máximos de aplicación de subsidios y contribuciones en el mercado atendido de acuerdo con la Ley 1428 de 2010 (prorrogada por el artículo 76 de la Ley 1739 de 2014 y el artículo 17 de la Ley 1753 de 2015) y las Resoluciones CREG 186 de 2010, 186 de 2013, 186 de 2014 y 241 de 2015.

Página 1 de 3

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergia.gov.co](mailto:lineaetica@minenergia.gov.co)  
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321  
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180  
[www.minenergia.gov.co](http://www.minenergia.gov.co)







- c) Una vez revisados y comparados los valores reportados directamente por la empresa, con los valores obtenidos por el Ministerio a partir de la información de soporte recibida, se obtuvieron los resultados que aparecen en la siguiente tabla:

III Trimestre 2019	Valor Empresa	Valor MME-FSSRI	Diferencia
Subsidios	-123.771.332.305	-123.559.710.260	-211.622.045
Contribuciones	82.428.579.542	82.428.585.943	6.401
ContribNoRecaud Desp de 6m	-383.676.971	-383.676.971	0
ContribRecaud Desp de Conc	308.582.065	308.582.065	0
Giros Recib FSSRI	23.455.535.130	23.455.535.130	0
Giros Recibidos	16.556.786.366	16.556.786.366	0
<b>Superávit/Déficit</b>	<b>-1.405.526.173</b>	<b>-1.193.897.727</b>	<b>-211.615.644</b>

IV Trimestre 2019	Valor Empresa	Valor MME-FSSRI	Diferencia
Subsidios	-133.208.651.166	-132.992.468.409	-216.182.757
Contribuciones	87.249.300.046	87.249.303.583	3.537
ContribNoRecaud Desp de 6m	-560.531.303	-560.531.303	0
ContribRecaud Desp de Conc	313.805.297	313.805.297	0
Giros Recibidos	18.486.384.212	18.486.384.212	0
<b>Superávit/Déficit</b>	<b>-27.719.692.914</b>	<b>-27.503.506.620</b>	<b>-216.179.220</b>

Las diferencias presentadas en los subsidios para los trimestres tercero y cuarto de 2019 son justificadas por la empresa, por corresponder a predios en conservación histórica y arquitectónica.

Por otra parte, las diferencias que se presentan en las contribuciones del tercer y cuarto trimestre de 2019 son menores al 0,1%, por lo cual son admisibles para la validación.

Teniendo en cuenta lo anterior, este Ministerio valida la información con base a los valores reportados por CODENSA. (Valor Empresa)

El Ministerio de Minas y Energía valida el balance de subsidios y contribuciones de solidaridad presentado por CODENSA así:

Para el tercer trimestre de 2019 con un déficit por valor de MIL CUATROCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS MCTE (\$1.405.526.173)

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergia.gov.co](mailto:lineaetica@minenergia.gov.co)  
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321  
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180  
[www.minenergia.gov.co](http://www.minenergia.gov.co)



El futuro  
es de todos


Minenergía

Para el cuarto trimestre de 2019 con un déficit por valor de VEINTISIETE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS MCTE (\$27.719.692.914)

Los anteriores resultados están dados sin perjuicio de los efectos derivados de la vigilancia y control que le compete a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994, que eventualmente podrán generar ajustes posteriores en las cuentas de subsidios y contribuciones validadas por este Ministerio.

Esta validación se emite conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA., sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, el cual señala: “Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.”

Atentamente,

  
**JOSE EDILBERTO MUÑOZ R.**  
Coordinador Grupo Subsidios  
Dirección de Energía Eléctrica

Copia: Diego Alejandro Ossa U, Superintendente Delegado para Energía y Gas. Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Elaboro: Paola Peñaranda   
Revisó: Andrés Rodríguez.  
Aprobó: José Edilberto Muñoz.

Radicado: 2019076068 (29/10/19) y 1-2020-003301 (30/01/20)  
TRD: 32.4.26 CODENSA

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergía.gov.co](mailto:lineaetica@minenergía.gov.co)  
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321  
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180  
[www.minenergía.gov.co](http://www.minenergía.gov.co)



El futuro  
es de todos

Minenergía

Ministerio de Minas y Energía  
 Origen: DIRECCION DE ENERGIA ELECTRICA  
 Rad: 2-2020-017818 01-10-2020 07:36:09 AM  
 Anexos: 0 FOLIOS  
 Destino: ESSA E.S.P.  
 Serie: 320.0 - NO APLICA

32  
 Acceso: Reservado ( ), Público (X), Clasificada ( ).

Bogotá, D.C.,

Doctor

Mauricio Montoya Bozzi

Gerente General

**ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P. – ESSA S.A. ESP**

Cra 19 N° 24 – 56

essa@essa.com.co

Bucaramanga, Santander

ASUNTO: Validación en Firma de las cuentas de subsidios y contribuciones de solidaridad. **Primero al Cuarto Trimestre de 2019.**  
 Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos  
 MME- FSSRI. Servicio Público Domiciliario de Energía Eléctrica

Cordial saludo doctor Montoya:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1073 de mayo 26 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía), se han desarrollado las siguientes acciones con el fin de que el Ministerio – FSSRI revise la información correspondiente a la conciliación de las cuentas de subsidios y contribuciones de solidaridad de los trimestres en referencia, así:

- a) ESSA presentó al Ministerio de Minas y Energía mediante comunicaciones identificadas con el radicado de la empresa No. 20190330017885, 20190330036313, 20190330052780 y 20200330003786 y recibida en este Ministerio bajo el radicado MinEnergía No. 2019028965, 2019077228, 1-2020-003185, 1-2020-005169 las conciliaciones de subsidios y contribuciones de solidaridad del primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de 2019, respectivamente, junto con la información soporte.
- b) El Ministerio de Minas y Energía en cumplimiento de sus funciones, realizó los cálculos con la información recibida y los porcentajes máximos de aplicación de subsidios y contribuciones en el mercado atendido de acuerdo con la Ley 1428 de 2010 (prorrogada por el artículo 76 de la Ley

Página 1 de 6

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergía.gov.co](mailto:lineaetica@minenergía.gov.co)  
 Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321  
 Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180  
[www.minenergía.gov.co](http://www.minenergía.gov.co)





1739 de 2014 y el artículo 17 de la Ley 1753 de 2015) y las Resoluciones CREG 186 de 2010, 186 de 2013, 186 de 2014 y 241 de 2015.

- c) Este Ministerio emitió el día 14 de abril de 2020 oficio con radicado Minenergía 2-2020-006604, "Objeciones a las cuentas de subsidios y contribuciones de solidaridad", del tercer y cuarto Trimestre de 2019. Adicionalmente, el 01 de septiembre de 2020 mediante correo electrónico se solicitó a la empresa aclaraciones sobre unos giros que no estaban siendo reportados.
- d) En respuesta ESSA remitió comunicaciones recibidas mediante radicados Minenergía 1-2020-021611 y 1-2020-043610, aclaración a las objeciones mencionadas anteriormente. Estas comunicaciones se tienen en cuenta para el presente oficio.
- e) Una vez revisados y comparados los valores reportados directamente por la empresa, con los valores obtenidos por el Ministerio a partir de la información de soporte recibida, se obtuvieron los resultados que aparecen en la siguiente tabla:

I Trimestre 2019	Valor Empresa	Valor MME-FSSRI	Diferencia
Subsidios	-35.838.243.216	-35.838.241.431	-1.785
Contribuciones	14.044.614.003	14.044.614.185	182
Giros Recib FSSRI	30.030.303.754	30.030.303.754	0
Giros Recibidos	3.197.872.252	3.197.872.252	0
<b>Superávit/Déficit</b>	<b>11.434.546.793</b>	<b>11.434.548.760</b>	<b>-1.603</b>

II Trimestre 2019	Valor Empresa	Valor MME-FSSRI	Diferencia
Subsidios	-37.173.968.011	-37.173.680.423	-287.588
Contribuciones	14.613.412.307	14.613.412.718	411
Giros Recib FSSRI	5.200.400.234	5.200.400.234	0
Giros Recibidos	3.217.871.643	3.217.871.643	0
<b>Superávit/Déficit</b>	<b>-14.142.283.827</b>	<b>-14.141.995.828</b>	<b>-287.177</b>

III Trimestre 2019	Valor Empresa	Valor MME-FSSRI	Diferencia
Subsidios	-37.525.429.275	-37.524.814.368	-614.907
Contribuciones	14.734.176.745	14.734.177.168	423
Giros Recib FSSRI	25.670.995.456	25.670.995.456	0
Giros Recibidos	3.192.708.593	3.192.708.593	0
<b>Superávit/Déficit</b>	<b>6.072.451.519</b>	<b>6.073.066.849</b>	<b>-614.484</b>

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergía.gov.co](mailto:lineaetica@minenergía.gov.co)  
 Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321  
 Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180  
[www.minenergía.gov.co](http://www.minenergía.gov.co)





IV Trimestre 2019	Valor Empresa	Valor MME-FSSRI	Diferencia
Subsidios	-38.212.962.782	-38.212.960.699	-2.083
Contribuciones	15.190.607.680	15.190.607.817	137
Giros Recib FSSRI	3.299.741.749	3.299.741.749	0
Giros Recibidos	3.308.932.121	3.308.932.121	0
<b>Superávit/Déficit</b>	<b>-16.413.681.232</b>	<b>-16.413.679.012</b>	<b>-1.946</b>

Las diferencias encontradas para los valores de subsidios y contribuciones para el primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de 2019 son menores al 0,1%, por lo cual son admisibles para la validación y se aplicarán los valores reportados por la empresa.

Por otra parte, realizando el cruce de giros, se presentaron las siguientes diferencias las cuales fueron revisadas y soportadas:

#### Primer Trimestre 2019:

- La empresa ESSA reporta y soporta:
  - Giro recibido de PEESA por valor de \$518.659, el cual éste último no reporta.
  - Giros Recibidos de Renovatio por valor de \$5.075.575, \$1.751.489 y \$1.820.613, los cuales éste último no reporta.
  - Giros Recibidos de AES Chivor por valor de \$50.750.922, \$48.056.710 y \$42.980.116, los cuales éste último no reporta.

#### Segundo Trimestre 2019:

- La empresa ESSA reporta y soporta:
  - Giros Recibidos de AES Chivor por valor de \$48.573.949, \$47.926.012, los cuales éste último no reporta.

#### Tercer Trimestre 2019:

- Renovatio reporta dos giros efectuados por valor de \$5.109.722 y \$3.359.013 del 21 de agosto y 30 de septiembre respectivamente, los cuales no son reportados por ESSA.

ESSA informa "(...) No se recibió correo ni comunicación por pagos o transferencia por concepto de contribuciones por parte de RENOVATIO, por lo tanto no se contaba con la información para soportar las partidas Bancarias Bajo su NIT, teniendo en cuenta que la entidad realiza pagos para diferentes conceptos a ESSA, se les ha enviado correos para confirmar las transacciones que se han identificado bajo su Nit y no han emitido respuesta a la fecha. (...)" Teniendo en cuenta lo anterior el reporte lo realizará ESSA para septiembre de 2020.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergia.gov.co](mailto:lineaetica@minenergia.gov.co)  
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321  
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180  
[www.minenergia.gov.co](http://www.minenergia.gov.co)





- La empresa ESSA reporta y soporta giro por valor de \$8.266.566 del 05 de julio de 2020, el cual no está siendo reportado por Enerterpel. Por lo tanto se tiene en cuenta para la presente validación.

#### Cuarto Trimestre 2019:

- Renovatio reporta cuatro giros efectuados por valor de \$5.118.855, \$5.195.519, \$5.168.817 y \$5.221.868 del 24, 29 de octubre, 29 de noviembre y 30 de diciembre de 2019 respectivamente, los cuales no son reportados por ESSA.

ESSA informa mediante correo electrónico del 04 de septiembre:

*"(...) No se recibió correo ni comunicación por pagos o transferencia sobre el concepto de contribuciones por parte de RENOVATIO, por lo tanto no se contaba con la información para soportar las partidas Bancarias Bajo su NIT, teniendo en cuenta que la entidad realiza pagos para diferentes conceptos a ESSA, se les ha enviado correos para confirmar las transacciones que se han identificado y no han emitido respuesta a la fecha.*

*Sin embargo en el mes de Febrero de 2020 dan respuesta a un correo que les enviamos confirmando el giro de \$5.221.868 (30-dic-19) si corresponde a contribuciones, por lo tanto esta transferencia fue cargada en el mes de febrero de 2020. (...)"*

*"(...) Para los otros valores que reporta RENOVATIO, No se ha recibido comunicación de giros por concepto de contribuciones, pero teniendo en cuenta que la entidad si los reportó y de acuerdo al hilo del correo, se procede a revisar si estos valores se encuentran en las cuentas bancarias de ESSA y normalmente realiza transferencia el comercializador encontrando lo siguiente:*

- *Giro por Valor \$5.118.855 del 24 oct 2019 y Giro por Valor \$5.195.519 del 29 oct 2019, se encontraron estas transferencias en el extracto Banco Bogotá (Adjunto Extracto bancario Octubre)*
- *Giro por Valor \$5.168.817 del 29 nov 2019, se encontró la transferencia en el extracto Banco Bogotá (Adjunto Extracto bancario Noviembre) (...)"*

*"(...) De acuerdo a lo detallado, nos permitimos informar que realizaremos la aplicación de los giros encontrados del comercializador RENOVATIO en el mes de septiembre de 2020, contando como soporte para su aplicación lo expuesto en el hilo del correo. (...)"*

- La empresa ESSA reporta y soporta un giro recibido de ENERTERPEL por valor de \$10.524.599 el 05 de noviembre de 2019, el cual ENERTERPEL no está reportando.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergía.gov.co](mailto:lineaetica@minenergía.gov.co)  
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321  
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180  
[www.minenergía.gov.co](http://www.minenergía.gov.co)





Por lo anterior, el Ministerio de Minas y Energía valida el balance de subsidios y contribuciones de solidaridad presentado por ESSA, así:

- Para el Primer Trimestre de 2019 con un superávit por valor de *ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE* (\$11.434.546.793).
- Para el Segundo Trimestre de 2019 con un déficit por valor de *CATORCE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE* (\$-14.142.283.827).
- Para el Tercer Trimestre de 2019 con un superávit por valor de *SEIS MIL SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE* (\$6.072.451.519).
- Para el Cuarto Trimestre de 2019 con un déficit por valor de *DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE* (\$-16.413.681.232).

Al cierre del 2019 se presenta un déficit acumulado por valor de *CUARENTA Y TRES MIL SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE* (\$-43.079.723.784) como se relaciona a continuación:

Periodo	Subsidios	Contribuciones	Aportes PGN	Total Periodo	Acumulado
<b>Acumulado 2018</b>					-30.030.757.037
1er 2019	-35.838.243.216	17.242.486.255	30.030.303.754	11.434.546.793	-18.596.210.244
2do 2019	-37.173.968.011	17.831.283.950	5.200.400.234	-14.142.283.827	-32.738.494.071
3er 2019	-37.525.429.275	17.926.885.338	25.670.995.456	6.072.451.519	-26.666.042.552
4to 2019	-38.212.962.782	18.499.539.801	3.299.741.749	-16.413.681.232	-43.079.723.784
<b>Año 2019</b>	<b>-148.750.603.284</b>	<b>71.500.195.344</b>	<b>64.201.441.193</b>	<b>-13.048.966.747</b>	<b>-43.079.723.784</b>

El nuevo saldo acumulado de déficit en subsidios, podrá ser cubierto a la empresa de la siguiente manera:

- Con los recursos asignados para cubrir subsidios en el Presupuesto General de la Nación, los presupuestos departamentales, distritales o municipales o con recursos del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos del Ministerio de Minas y Energía.
- Haciendo uso de la facultad que le otorga el artículo 10 del Decreto 847 de 2001.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergia.gov.co](mailto:lineaetica@minenergia.gov.co)  
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321  
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180  
[www.minenergia.gov.co](http://www.minenergia.gov.co)





Los anteriores resultados están dados sin perjuicio de los efectos derivados de la vigilancia y control que le compete a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994, que eventualmente podrán generar ajustes posteriores en las cuentas de subsidios y contribuciones validadas por este Ministerio.

Esta validación se emite conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA., sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, el cual señala: *“Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.”*

Atentamente,

**JOSE EDILBERTO MUÑOZ R.**  
Coordinador Grupo Subsidios  
Dirección de Energía Eléctrica

Copia: Diego Alejandro Ossa Urrea – Superintendente Delegado para Energía y Gas Combustible  
Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – correo electrónico: [sspd@superservicios.gov.co](mailto:sspd@superservicios.gov.co)

Elaboro: Paola Peñaranda  
Revisó: Germán González  
Aprobó: José Edilberto Muñoz.

Radicado: 2019028965, 2019077228, 1-2020-003185, 1-2020-005169, 2-2020-006604, 1-2020-021611 y 1-2020-043610.

TRD: 32.4.26 ESSA

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergia.gov.co](mailto:lineaetica@minenergia.gov.co)  
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321  
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180  
[www.minenergia.gov.co](http://www.minenergia.gov.co)





32004 14 DIC 2020



Ministerio de Minas y Energía  
Origen: DIRECCION DE ENERGIA ELECTRICA  
Rad: 2-2020-013413-05-08-2020-09-02 10 AM  
Anexo: 0 FOLIOS  
Destino: EMCALIEICE-ESP  
Serie: 32 4 26 - FONDO DE SOLIDARIDAD PARA SUBSIDIOS Y REDISTRIBUCION DE INGRESOS - FSSRI



El futuro  
es de todos

Minenergía

32

Acceso: Reservado ( ), Público (X), Clasificada ( ).

Bogotá, D.C.

Doctor

**Juan Diego Flórez González**

Gerente General

Empresas Municipales de Cali E.I.C.E. E.S.P. – EMCALI

Correo electrónico: emcalieicesp@emcali.com.co

Asunto: **Validación en firme** de las cuentas de subsidios y contribuciones de solidaridad del **Cuarto Trimestre de 2019**  
Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos – FSSRI  
Servicio Público Domiciliario de Energía Eléctrica

Cordial saludo doctor Flórez:

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 2.2.3.2.6.1,2 y siguientes del Decreto 1073 de mayo 26 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía), se han desarrollado las siguientes acciones con el fin de que el Ministerio – FSSRI revise la información correspondiente a la conciliación de las cuentas de subsidios y contribuciones de solidaridad del trimestre en referencia, así:

- Con la comunicación 1000044192020 fechada el 27 de enero de 2020, recibida por el Ministerio de Minas y Energía el 06 de febrero de 2020 con el radicado 1-2020-004113, las Empresas Municipales de Cali E.I.C.E. E.S.P. - EMCALI presentaron la Conciliación de Subsidios y Contribuciones del Cuarto Trimestre de 2019.
- El Ministerio de Minas y Energía en cumplimiento de sus funciones, realizó los cálculos con la información recibida y los porcentajes máximos de aplicación de subsidios y contribuciones en el mercado atendido de acuerdo con la Ley 1428 de 2010 (prorrogada por el artículo 76 de la Ley 1739 de 2014, el artículo 17 de la Ley 1753 de 2015 y el artículo 125 de la Ley 1940 de 2018) y las Resoluciones CREG 186 de 2010, 186 de 2013, 186 de 2014, 241 de 2015 y 152 de 2018.

Página 1 de 3

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergía.gov.co](mailto:lineaetica@minenergía.gov.co)  
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321  
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180  
[www.minenergía.gov.co](http://www.minenergía.gov.co)





Una vez comparados los valores reportados directamente por la Empresa, con los valores obtenidos por el Ministerio a partir de la información soporte recibida y teniendo en cuenta que no se presentan diferencias apreciables en cada uno de los valores comparados en los siguientes resultados, este Ministerio no encuentra ninguna objeción en validar en firme la información presentada por EMCALI según el siguiente cuadro:

CUARTO TRIMESTRE – 2019	Valor Empresa	Valor MME-FSSRI	Diferencia
Subsidios Otorgados	(35.219.878.595)	(35.219.878.595)	0
Contribuciones facturadas mercado propio	22.862.783.207	22.862.783.207	0
Giros recibidos de otros comercializadores	4.245.880.765	4.245.880.765	0
Recuperación Cartera Contrib No Recaud	57.472.212	57.472.212	0
Contribuciones no recaudadas > 6 meses	(136.362.547)	(136.362.547)	0
Aportes de la Nación	1.185.429.311	1.185.429.311	0
Superávit / (Déficit)	(7.004.675.647)	(7.004.675.647)	0

De acuerdo con todo lo anterior, el Ministerio de Minas y Energía **valida en firme** a las **Empresas Municipales de Cali E.I.C.E. E.S.P. - EMCALI**, un **Déficit** por concepto de la Conciliación de Subsidios y Contribuciones, para el **Cuarto Trimestre** del año **2019**, por valor de **SIETE MIL CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.004.675.647,00)**.

Considerando el Déficit validado en firme a la Empresa para el Cuarto Trimestre de 2019 y el Déficit acumulado a Tercer Trimestre de 2019 por valor de \$20.368.720.284,00, se tiene que las Empresas Municipales de Cali E.I.C.E. E.S.P. - EMCALI presentan un Déficit acumulado a diciembre 31 de 2019 por valor de **VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$27.373.395.931,00)**, el cual podrá ser cubierto por la empresa de la siguiente manera:

- Con los recursos asignados para cubrir subsidios en el Presupuesto General de la Nación, los presupuestos departamentales, distritales o municipales o con recursos del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos del Ministerio de Minas y Energía.
- Haciendo uso de la facultad que le otorga el artículo 99 de la Ley 142 de 1994 y el Decreto 1073 de mayo 26 de 2015.

32004 14 DIC 2020



El futuro  
es de todos

Minenergía

Los anteriores resultados están dados sin perjuicio de los efectos derivados de la vigilancia y control que le compete a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994, que eventualmente podrán generar ajustes posteriores en las cuentas de subsidios y contribuciones validadas por este Ministerio.

Esta validación se emite conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA., sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, el cual señala: *“Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.”*

Cordialmente,

**José Edilberto Muñoz Ruiz**  
Coordinador Grupo de Subsidios  
Dirección de Energía Eléctrica

Copia: Dr. Diego Alejandro Ossa U., Superintendente Delegado de Energía y Gas, Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, Carrera 18 # 84 – 35, Bogotá, D.C., Correo electrónico: [sspd@superservicios.gov.co](mailto:sspd@superservicios.gov.co)

Elaboró: José Edilberto Muñoz R.  
Revisó: Germán Eduardo González *ggs*  
Aprobó: José Edilberto Muñoz R.

(Rad. 1-2020-004113 del 06-02-2020)  
TRD: 32.4.26 / FSSRI / EMCALI

Página 3 de 3

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergia.gov.co](mailto:lineaetica@minenergia.gov.co)  
Calle 43 No. 57 – 31 CAN Bogotá, Colombia – Código Postal 111321  
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180  
[www.minenergia.gov.co](http://www.minenergia.gov.co)



El futuro  
es de todos

Minenergía

Ministerio de Minas y Energía  
Origen: DIRECCION DE ENERGIA ELECTRICA  
Rad: 2-2020-018189 07-10-2020 10:17:39 AM  
Anexos: 0 FOLIOS  
Destino: CENS S.A. E.S.P.  
Serie: 320.0 - NO APLICA

32

Acceso: Reservado ( ), Publico (X), Clasificada ( ).

Bogotá, D.C.

Doctor

JOSE MIGUEL GONZALEZ CAMPO

Gerente General

**Centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A. ESP – CENS**

AV 7N 5N-220

Correo electrónico: [notificacionesjudiciales@cens.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@cens.com.co)

Cúcuta, Norte de Santander

Asunto: **Validación en Firme** a las Cuentas de Subsidios y Contribuciones de Solidaridad. **Primero al Cuarto Trimestre de 2019**. Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos MME-FSSRI. Servicio Público Domiciliario de Energía Eléctrica

Cordial saludo, doctor González:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 5° del Decreto 847 de 2001 modificado por el Artículo 2° del Decreto 201 de 2004, se han desarrollado las siguientes acciones con el fin de que el Ministerio – FSSRI revise la información correspondiente a la conciliación de las cuentas de subsidios y contribuciones de solidaridad de los trimestres en referencia, así:

- a. CENS presentó al Ministerio de Minas y Energía comunicaciones recibidas mediante radicados Minenergía 2019028956, 1-2020-038283, 1-2020-038285 y 1-2020-038287 la conciliación de subsidios y contribuciones de solidaridad del primero, segundo, tercero y cuarto Trimestre de 2019, junto con la información soporte.
- b. El Ministerio de Minas y Energía en cumplimiento de sus funciones, realizó los cálculos con la información recibida y los porcentajes máximos de aplicación de subsidios y contribuciones en el mercado atendido de acuerdo con la Ley 1428 de 2010 y la Resolución CREG 186 de 2013.
- c. Este Ministerio remitió oficio con radicado Minenergía 2-2020-13905, presentando las objeciones a las cuentas de subsidios y contribuciones resultado de la validación.
- d. En respuesta CENS mediante correos electrónicos con radicados Minenergía No. 1-2020-042528, 1-2020-040262, 1-2020-044274, 1-2020-040261, 1-2020-039762, 1-

Página 1 de 5

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergía.gov.co](mailto:lineaetica@minenergía.gov.co)  
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321  
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180  
[www.minenergía.gov.co](http://www.minenergía.gov.co)





2020-038278 remitió soportes, aclaraciones y correcciones a las objeciones, las cuales se tienen en cuenta para el presente oficio.

- e. Una vez revisados y comparados los valores reportados directamente por la empresa, con los valores obtenidos por el Ministerio a partir de la información de soporte recibida, se obtuvieron los resultados que aparecen en la siguiente tabla:

I trimestre 2019	Valor Empresa	Valor MME-FSSRI	Diferencia
Subsidios	-33.038.722.953	-33.038.488.463	-234.490
Contribuciones	6.254.033.051	6.254.074.683	41.632
ContribNoRecaud Desp de 6m	-19.986.598	-19.986.598	0
ContribRecaud Desp de Conc	7.852.183	7.852.183	0
Giros Recib PGN	40.909.369.456	40.909.369.456	0
Giros Recibidos	1.123.872.170	1.123.872.170	0
<b>Superávit/Déficit</b>	<b>15.236.417.309</b>	<b>15.236.693.431</b>	<b>-192.858</b>

II trimestre 2019	Valor Empresa	Valor MME-FSSRI	Diferencia
Subsidios	-35.083.918.519	-35.065.591.357	-18.327.162
Contribuciones	7.056.180.563	7.065.881.131	9.700.568
ContribNoRecaud Desp de 6m	-71.107.940	-71.107.940	0
ContribRecaud Desp de Conc	40.715.917	40.715.917	0
Giros Recib PGN	7.367.216.116	7.367.216.116	0
Giros Recibidos	1.319.300.384	1.319.300.384	0
<b>Superávit/Déficit</b>	<b>-19.371.613.479</b>	<b>-19.343.585.749</b>	<b>-8.626.594</b>

III trimestre 2019	Valor Empresa	Valor MME-FSSRI	Diferencia
Subsidios	-33.580.890.513	-33.575.726.258	-5.164.255
Contribuciones	6.847.289.071	6.860.556.493	13.267.422
ContribNoRecaud Desp de 6m	-30.848.352	-30.848.352	0
ContribRecaud Desp de Conc	25.439.109	25.439.109	0
Giros Recib PGN	39.350.695.295	39.350.695.295	0
Giros Recibidos	2.692.865.188	2.692.865.188	0
<b>Superávit/Déficit</b>	<b>15.304.549.798</b>	<b>15.322.981.475</b>	<b>8.103.167</b>

IV trimestre 2019	Valor Empresa	Valor MME-FSSRI	Diferencia
Subsidios	-36.127.111.252	-36.123.977.147	-3.134.105
Contribuciones	7.172.333.636	7.181.011.044	8.677.408
ContribNoRecaud Desp de 6m	-44.342.880	-44.342.880	0
ContribRecaud Desp de Conc	9.462.299	9.462.299	0
Giros Recib PGN	3.459.916.821	3.459.916.821	0
Giros Recibidos	2.245.646.716	2.245.646.716	0
<b>Superávit/Déficit</b>	<b>-23.284.094.660</b>	<b>-23.272.283.147</b>	<b>5.543.303</b>

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergia.gov.co](mailto:lineaetica@minenergia.gov.co)  
 Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321  
 Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180  
[www.minenergia.gov.co](http://www.minenergia.gov.co)





Las diferencias presentadas para los valores de subsidios y contribuciones en cada uno de los trimestres en revisión siguen excediendo el porcentaje admisible, por tal motivo se aplicarán los valores calculados por el Ministerio (Valor MME-FSSRI).

Por otra parte, realizando el cruce de giros con las empresas que hacen parte del mercado incumbente de la empresa CENS, se hacen las siguientes observaciones:

#### Segundo Trimestre 2019:

- La empresa DICEL reporta giros efectuados por valor de \$11.038.335 y \$12.776.411 del 24 de abril y 28 de junio de 2019 respectivamente, los cuales no fueron reportados por CENS ya que la empresa no tenía claridad del comercializador que lo había efectuado. Según manifiesta CENS estos giros serán reportados en las conciliaciones del tercer trimestre de 2020.

#### Tercer Trimestre 2019:

- La empresa Renovatio reporta giros efectuados por valor de \$546.008 y \$2.859.294 del 21 de agosto y 30 de septiembre de 2019 respectivamente, los cuales no fueron reportados por CENS ya que la empresa no tenía claridad del comercializador que lo había efectuado. Según manifiesta CENS estos giros serán reportados en las conciliaciones del tercer trimestre de 2020.

#### Cuarto Trimestre 2019:

- La empresa Renovatio reporta giros efectuados por valor de \$4.440.848, \$4.998.847 y \$5.922.640 del 29 de octubre, 29 de noviembre y 30 de diciembre de 2019 respectivamente, los cuales no fueron reportados por CENS ya que la empresa no tenía claridad del comercializador que lo había efectuado. Según manifiesta CENS estos giros serán reportados en las conciliaciones del tercer trimestre de 2020.

Teniendo en cuenta lo anterior, este Ministerio valida la información obteniendo los siguientes resultados:

- Para el primer trimestre de 2019 con un superávit por valor de QUINCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$15.236.651.799).

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergia.gov.co](mailto:lineaetica@minenergia.gov.co)  
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321  
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180  
[www.minenergia.gov.co](http://www.minenergia.gov.co)



El futuro  
es de todos

Minenergía

- Para el segundo trimestre de 2019 con un déficit por valor de DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$-19.343.585.749).
- Para el tercer trimestre de 2019 con un superávit por valor de QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$15.322.981.475).
- Para el cuarto trimestre de 2019 con un déficit por valor de VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$-23.272.283.147)
- Con esta validación, CENS presenta un **Déficit** acumulado al cierre del **cuarto trimestre de 2019** por valor de **CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO NUEVE PESOS MCTE (\$-53.297.951.109)**, como se relaciona a continuación:

Periodo	Subsidios	Contribuciones	Aportes PGN	Total Periodo	Acumulado
Acumulado 2018					-41.241.715.487
1er 2019	-33.038.488.463	7.365.770.806	40.909.369.456	15.236.651.799	-26.005.063.688
2do 2019	-35.065.591.357	8.354.789.492	7.367.216.116	-19.343.585.749	-45.348.649.437
3er 2019	-33.575.726.258	9.548.012.438	39.350.695.295	15.322.981.475	-30.025.667.962
4to 2019	-36.123.977.147	9.391.777.179	3.459.916.821	-23.272.283.147	-53.297.951.109
<b>Total 2019</b>	<b>-137.803.783.225</b>	<b>34.660.349.915</b>	<b>91.087.197.688</b>	<b>-12.056.235.622</b>	<b>-53.297.951.109</b>

El nuevo saldo acumulado de déficit en subsidios podrá ser cubierto a la empresa de la siguiente manera:

- Con los recursos asignados para cubrir subsidios en el Presupuesto General de la Nación, los presupuestos departamentales, distritales o municipales o con recursos del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos del Ministerio de Minas y Energía.
- Haciendo uso de la facultad que le otorga el artículo 10 del Decreto 847 de 2001.

Los anteriores resultados están dados sin perjuicio de los efectos derivados de la vigilancia y control que le compete a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994, que eventualmente podrán generar ajustes posteriores en las cuentas de subsidios y contribuciones validadas por este Ministerio.

Esta validación se emite conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA., sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, el cual señala: “Salvo

Página 4 de 5

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergia.gov.co](mailto:lineaetica@minenergia.gov.co)  
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321  
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180  
[www.minenergia.gov.co](http://www.minenergia.gov.co)



32004

14 DIC 2020



El futuro  
es de todos

Minenergía

*disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución."*

Cordialmente,

**JOSE EDILBERTO MUÑOZ R.**  
Coordinador Grupo Subsidios  
Dirección de Energía Eléctrica

Copia: Diego Alejandro Ossa Urrea, Superintendente Delegado para Energía y Gas Combustible  
Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. – correo electrónico: sspd@superservicios.gov.co

Elaboró: Paola Peñaranda  
Revisó: German González, *ggs*  
Aprobó: José Edilberto Muñoz R.

Radicado: 2019028956, 1-2020-038283, 1-2020-038285, 1-2020-038287, 2-2020-13905, 1-2020-042528, 1-2020-040262, 1-2020-044274, 1-2020-040261, 1-2020-039762 y 1-2020-038278.

TRD: 32.4.26 CENS

Página 5 de 5

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergia.gov.co](mailto:lineaetica@minenergia.gov.co)  
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321  
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180  
[www.minenergia.gov.co](http://www.minenergia.gov.co)





El futuro  
es de todos

Minenergía

Ministerio de Minas y Energía  
 Origen: DIRECCION DE ENERGIA ELECTRICA  
 Rad: 2-2020-012639 27-07-2020 02:41:58 PM  
 Anexos: 0 FOLIOS  
 Destino: ELECTROHUILA S.A E.S.P  
 Serie: 32.4.26 - FONDO DE SOLIDARIDAD PARA SUBSIDIOS Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS - FSSRI

32

Acceso: Reservado ( ), Público (X), Clasificada ( ).

Bogotá, D.C.

Doctor

**HERNANDO RUIZ LÓPEZ**

Gerente General

Electrificadora del Huila S.A. E.S.P. - ELECTROHUILA

Correo electrónico: [radicacion@electrohuila.co](mailto:radicacion@electrohuila.co)

Asunto: **Validación en firme** de las cuentas de subsidios y contribuciones de solidaridad del **Cuarto Trimestre de 2019**  
 Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos – FSSRI  
 Servicio Público Domiciliario de Energía Eléctrica

Cordial saludo doctor Ruiz.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 2.2.3.2.6.1,2 y siguientes del Decreto 1073 de mayo 26 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía), se han desarrollado las siguientes acciones con el fin de que el Ministerio – FSSRI revise la información correspondiente a la conciliación de las cuentas de subsidios y contribuciones de solidaridad del trimestre en referencia, así:

- Con la comunicación 01-GG-002927-S-2020 fechada el 31 de enero de 2020 y recibida por el Ministerio de Minas y Energía el 07 de febrero de 2020 con el radicado 1-2020-004423, la Electrificadora del Huila S.A. E.S.P. – ELECTROHUILA presentó la Conciliación de Subsidios y Contribuciones del Cuarto Trimestre de 2019.
- El Ministerio de Minas y Energía en cumplimiento de sus funciones, realizó los cálculos con la información recibida y los porcentajes máximos de aplicación de subsidios y contribuciones en el mercado atendido de acuerdo con la Ley 1428 de 2010 (prorrogada por el artículo 76 de la Ley 1739 de

Página 1 de 3

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergia.gov.co](mailto:lineaetica@minenergia.gov.co)  
 Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321  
 Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180  
[www.minenergia.gov.co](http://www.minenergia.gov.co)



El futuro  
es de todos

Minenergía

2014, el artículo 17 de la Ley 1753 de 2015 y el artículo 125 de la Ley 1940 de 2018) y las Resoluciones CREG 186 de 2010, 186 de 2013, 186 de 2014, 241 de 2015 y 152 de 2018.

Una vez comparados los valores reportados directamente por la Electrificadora del Huila S.A. E.S.P. – ELECTROHUILA, con los valores obtenidos por el Ministerio a partir de la información soporte recibida y teniendo en cuenta que no se presentan diferencias apreciables en cada uno de los valores comparados en los resultados, este Ministerio no encuentra ninguna objeción en validar en firme la información presentada por la empresa según el siguiente cuadro:

CUARTO TRIMESTRE – 2019	Valor Empresa	Valor MME-FSSRI	Diferencia
Subsidios Otorgados	(25.722.005.223)	(25.722.005.223)	0
Contribuciones facturadas mercado propio	4.729.307.416	4.729.307.416	0
Giros Recibidos de otros comercializadores	652.710.717	652.710.717	0
Aportes de la Nación y Giros FSSRI	2.706.839.291	2.706.839.291	0
Superávit / (Déficit)	(17.633.147.799)	(17.633.147.799)	0

De acuerdo con todo lo anterior, el Ministerio de Minas y Energía valida en firme a la Electrificadora del Huila S.A. E.S.P. – ELECTROHUILA, un **Déficit** por concepto de la Conciliación de Subsidios y Contribuciones, para el **Cuarto Trimestre** del año **2019**, por valor de Diecisiete Mil Seiscientos Treinta y Tres Millones Ciento Cuarenta y Siete Mil Setecientos Noventa y Nueve Pesos Moneda Corriente (\$17.633.147.799,00).

Considerando el Déficit validado en firme a la Empresa para el Cuarto Trimestre de 2019 y el Déficit acumulado a Tercer Trimestre de 2019 por valor de \$26.762.673.255,00, se tiene que la Electrificadora del Huila S.A. E.S.P. – ELECTROHUILA presenta un Déficit acumulado a diciembre 31 de 2019 por valor de \$44.395.821.054,00, el cual podrá ser cubierto por la empresa de la siguiente manera:

- Con los recursos asignados para cubrir subsidios en el Presupuesto General de la Nación, los presupuestos departamentales, distritales o municipales o con recursos del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos del Ministerio de Minas y Energía.
- Haciendo uso de la facultad que le otorga el artículo 99 de la Ley 142 de 1994 y el Decreto 1073 de mayo 26 de 2015.

Página 2 de 3

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergia.gov.co](mailto:lineaetica@minenergia.gov.co)  
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321  
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180  
[www.minenergia.gov.co](http://www.minenergia.gov.co)





Los anteriores resultados están dados sin perjuicio de los efectos derivados de la vigilancia y control que le compete a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994, que eventualmente podrán generar ajustes posteriores en las cuentas de subsidios y contribuciones validadas por este Ministerio.

Esta validación se emite conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA., sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, el cual señala: *“Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.”*

Cordialmente,

**José Edilberto Muñoz Ruiz**  
Coordinador Grupo Subsidios  
Dirección de Energía Eléctrica

Copia: Dr. Diego Alejandro Ossa U., Superintendente Delegado de Energía y Gas, Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, Carrera 18 # 84 - 35, Bogotá, D.C., Correo electrónico: [sspd@superservicios.gov.co](mailto:sspd@superservicios.gov.co)

Elaboró: José Edilberto Muñoz R.  
Revisó: Germán Eduardo González *ggs*  
Aprobó: José Edilberto Muñoz R.

(Rad. 1-2020-004423 del 07-02-2020)

TDR: 32.4.26 / FSSRI / ELECTROHUILA

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergia.gov.co](mailto:lineaetica@minenergia.gov.co)  
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321  
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180  
[www.minenergia.gov.co](http://www.minenergia.gov.co)

El futuro  
es de todos

Minenergía

Ministerio de Minas y Energía  
Origen: DIRECCION DE ENERGIA ELECTRICA  
Rad: 2-2020-013454 06-08-2020 09:58:39 AM  
Anexos: 0 FOLIOS  
Destino: ELECTRIFICADORA DEL META S.A E.S.P  
Serie: 32.4.26 - FONDO DE SOLIDARIDAD PARA SUBSIDIOS Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS - FSSRI

32

Acceso: Reservado ( ), Público (X), Clasificada ( ).

Bogotá, D.C.

Doctor

**Carlos Alberto Rodríguez Guzmán**

Gerente General

Electrificadora del Meta S.A. E.S.P. – EMSA

Correo electrónico: gsgd.radicacion@emsa-esp.com.co

Asunto: **Validación en firme** de las cuentas de subsidios y contribuciones de solidaridad del **Cuarto Trimestre de 2019**  
Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos – FSSRI  
Servicio Público Domiciliario de Energía Eléctrica

Cordial saludo doctor Rodríguez.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 2.2.3.2.6.1,2 y siguientes del Decreto 1073 de mayo 26 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía), se han desarrollado las siguientes acciones con el fin de que el Ministerio – FSSRI revise la información correspondiente a la conciliación de las cuentas de subsidios y contribuciones de solidaridad del trimestre en referencia, así:

- Con la comunicación GC-F-20203300041381 fechada el 27 de enero de 2020, recibida por el Ministerio de Minas y Energía el 31 de enero de 2020 con el radicado 1-2020-003434, la Electrificadora del Meta S.A. E.S.P. - EMSA presentó la Conciliación de Subsidios y Contribuciones del Cuarto Trimestre de 2019.
- El Ministerio de Minas y Energía en cumplimiento de sus funciones, realizó los cálculos con la información recibida y los porcentajes máximos de aplicación de subsidios y contribuciones en el mercado atendido de acuerdo con la Ley 1428 de 2010 (prorrogada por el artículo 76 de la Ley 1739 de 2014, el artículo 17 de la Ley 1753 de 2015 y el artículo 125 de la Ley 1940 de 2018) y las Resoluciones CREG 186 de 2010, 186 de 2013, 186 de 2014, 241 de 2015 y 152 de 2018.

Página 1 de 3

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergia.gov.co](mailto:lineaetica@minenergia.gov.co)  
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321  
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180  
[www.minenergia.gov.co](http://www.minenergia.gov.co)





Una vez comparados los valores reportados directamente por la Electrificadora del Meta S.A. E.S.P. - EMSA, con los valores obtenidos por el Ministerio a partir de la información soporte recibida y teniendo en cuenta que no se presentan diferencias apreciables en cada uno de los valores comparados en la tabla, este Ministerio no encuentra ninguna objeción en validar en firme la información presentada por la empresa según el siguiente cuadro:

CUARTO TRIMESTRE - 2019	Valor Empresa	Valor MME-FSSRI	Diferencia
Subsidios Otorgados	(19.005.340.463)	(19.005.340.463)	0
Contribuciones facturadas en mercado propio	7.438.342.139	7.438.342.139	0
Giros de otros comercializadores	667.792.670	667.792.670	0
Aportes de la Nación	1.849.310.255	1.849.310.255	0
Superávit / (Déficit)	(9.049.895.399)	(9.049.895.399)	0

De acuerdo con todo lo anterior, el Ministerio de Minas y Energía **valida en firme** a la **Electrificadora del Meta S.A. E.S.P. - EMSA**, un **Déficit** por concepto de la Conciliación de Subsidios y Contribuciones, para el **Cuarto Trimestre** del año **2019**, por valor de **NUEVE MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.049.895.399,00)**.

Considerando el Déficit validado en firme a la Empresa para el Cuarto Trimestre de 2019 y el Déficit acumulado a Tercer Trimestre de 2019 por valor de \$18.005.141.747,00, se tiene que la Electrificadora del Meta S.A. E.S.P. - EMSA presenta un Déficit acumulado a diciembre 31 de 2019 por valor de VEINTISIETE MIL CINCUENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$27.055.037.146,00), el cual podrá ser cubierto por la empresa de la siguiente manera:

- Con los recursos asignados para cubrir subsidios en el Presupuesto General de la Nación, los presupuestos departamentales, distritales o municipales o con recursos del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos del Ministerio de Minas y Energía.
- Haciendo uso de la facultad que le otorga el artículo 99 de la Ley 142 de 1994 y el el Decreto 1073 de mayo 26 de 2015.



Los anteriores resultados están dados sin perjuicio de los efectos derivados de la vigilancia y control que le compete a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994, que eventualmente podrán generar ajustes posteriores en las cuentas de subsidios y contribuciones validadas por este Ministerio.

Esta validación se emite conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA., sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, el cual señala: *“Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.”*

Cordialmente,

**José Edilberto Muñoz R.**

Coordinador Grupo de Subsidios  
Dirección de Energía Eléctrica

Copia: Dr. Diego Alejandro Ossa U., Superintendente Delegado de Energía y Gas, Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, Carrera 18 # 84 – 35, Bogotá, D.C., Correo electrónico: [sspd@superservicios.gov.co](mailto:sspd@superservicios.gov.co)

Elaboró: José Edilberto Muñoz R.  
Revisó: Germán Eduardo González *ggs*  
Aprobó: José Edilberto Muñoz R.

(Rad. 1-2020-003434 del 31-01-2020)

TDR: 32.4.26 / FSSRI / EMSA

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergia.gov.co](mailto:lineaetica@minenergia.gov.co)  
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321  
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180  
[www.minenergia.gov.co](http://www.minenergia.gov.co)



El futuro es de todos

Minenergía

Ministerio de Minas y Energía  
 Origen: DIRECCION DE ENERGIA ELECTRICA  
 Rad: 2-2020-013641 10-08-2020 06:09:19 PM  
 Anexos: 0  
 Destino: ENELAR E.S.P.  
 Serie: 32.4.26 - FONDO DE SOLIDARIDAD PARA SUBSIDIOS Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS - FSSRI

32

Acceso: Reservado ( ), Público (X), Clasificada ( ).

Bogotá, D.C.

Doctora

**Beatriz Helena Vageon Pabón**

Gerente

EMPRESA DE ENERGÍA DE ARAUCA E.S.P.

Correo electrónico: gerencia@enelar.com.co

**Asunto:** Validación en **Firme** a las cuentas de subsidios y contribuciones de solidaridad. **Cuarto trimestre de 2019.**  
 Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos MME-FSSRI. - Servicio Público Domiciliario de Energía Eléctrica.

Cordial saludo Dra. Beatriz:

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.3.2.6.1,2 y siguientes del Decreto 1073 de mayo 26 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía), se han desarrollado las siguientes acciones con el fin de que el Ministerio – FSSRI revise la información correspondiente a la conciliación de las cuentas de subsidios y contribuciones de solidaridad del trimestre en referencia, así:

- ENELAR presentó al Ministerio de Minas y Energía mediante comunicación 20201410001331 recibida con radicado MME 1-2020-004413 con fecha 07 de febrero de 2020, la conciliación de subsidios y contribuciones de solidaridad del cuarto trimestre de 2019, junto con la información soporte del trimestre del asunto.
- El Ministerio de Minas y Energía mediante comunicación 1-2020-009528 con fecha 16 de junio de 2020 solicitó a ENELAR aclaraciones tomando como base la información considerada en las conciliaciones del trimestre en el asunto de la presente comunicación.
- Aunado a lo anterior y en vista que ENELAR no presentó información con aclaraciones en el tiempo estipulado en la Ley, este Ministerio presenta los resultados que aparecen en la siguiente tabla:

IV Trimestre 2019	Valor MME-FSSRI
Subsidios	-\$6.640.507.379
Contribuciones	\$831.527.885
ContribNoRecaud Desp de 6m	\$0
ContribRecaud Desp de Conc	\$312.174.662

Página 1 de 3

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergia.gov.co](mailto:lineaetica@minenergia.gov.co)  
 Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321  
 Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180  
[www.minenergia.gov.co](http://www.minenergia.gov.co)





IV Trimestre 2019	Valor MME-FSSRI
Giros Recib PGN	\$543.240.712
Giros Recibidos	\$55.476.770
Superávit/Déficit	-\$4.898.087.350

En ese sentido, la diferencia registrada entre el valor de subsidios reportado por la empresa ENELAR que asciende a \$6.973.442.399 y el valor validado por el MME igual a \$6.640.507.379, es decir, una diferencia por valor de \$332.935.020, se mantiene, tomando para efectos de la validación el validado por el Ministerio.

Así mismo, se mantiene la diferencia entre los valores reportados y validados en lo concerniente al valor de contribuciones No recaudadas después de 6 meses, es decir, el valor presentado en el reporte de la empresa ENELAR, que asciende a la suma de \$247.746.678, no fue considerado por el Ministerio para la presente validación teniendo en cuenta que no está debidamente **soportada** y no se encuentra en el formato establecido para ello.

Por lo anterior el Ministerio de Minas y Energía valida en firme las cuentas de subsidios y contribuciones de solidaridad presentada por ENELAR, para el cuarto trimestre de 2019 con un Déficit por valor de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$4.898.087.350)**.

Con esta validación, el saldo acumulado del balance de subsidios y contribuciones se resume en el siguiente cuadro:

Trimestre	Subsidios	Contribuciones	Aportes PGN	Total Trimestre	Acumulado
Trim 3 - 2019					-5.328.841.898
Trim 4 - 2019	-6.640.507.379	1.199.179.317	543.240.712	-4.898.087.350	-10.226.929.248

Al cierre del cuarto trimestre de 2019, ENELAR presenta un Déficit acumulado de **DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$10.226.929.248)**.

Los anteriores resultados están dados sin perjuicio de los efectos derivados de la vigilancia y control que le compete a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994, que eventualmente podrán generar ajustes posteriores.

Así mismo, nos permitimos reiterar que, la información de las contribuciones No recaudadas después de 6 meses debe ser presentada en los formatos establecidos para poder ser evaluada por este Ministerio en las validaciones de las cuentas de subsidios.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergía.gov.co](mailto:lineaetica@minenergía.gov.co)  
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321  
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180  
[www.minenergía.gov.co](http://www.minenergía.gov.co)







El futuro  
es de todos

Minenergía

Esta validación se emite conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA., sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, el cual señala: “Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.”

Atentamente,

**José Edilberto Muñoz R.**  
Coordinador Grupo Subsidios  
Dirección de Energía Eléctrica

Copia: Dr. Diego Alejandro Ossa U, Superintendente Delegado para Energía y Gas. Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios -SSPD, correo electrónico: sspd@superservicios.gov.co

Elaboro: Javier Pinzón. *J.P.*

Revisó: Germán González. *GG*

/Rodrigo Prieto. *R.P.*

Aprobó: José Edilberto Muñoz.

(Radicados: 1-2020-004413 del 07/02/2019 y 1-2020-009528 del 16/06/2020)  
TRD: 32.4.26 ENELAR E.S.P

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergia.gov.co](mailto:lineaetica@minenergia.gov.co)  
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321  
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180  
[www.minenergia.gov.co](http://www.minenergia.gov.co)



32004

14 DIC 2020



El futuro  
es de todos

Minenergía

Ministerio de Minas y Energía  
Origen: DIRECCION DE ENERGIA ELECTRICA  
Rad: 2-2020-013910 13-08-2020 10:11:54 AM  
Anexos: 0  
Destino: EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. E.S.P.  
Serie: 32.4.26 - FONDO DE SOLIDARIDAD PARA SUBSIDIOS Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS - FSSRI

32

Acceso: Reservado ( ), Público (X), Clasificada ( ).

Bogotá, D.C.

Doctora

**Yulieth Porras Osorio**

Gerente General

Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P. – E.E.P.

Correo electrónico: contactenos@eep.com.co

Asunto: **Validación en firme** de las cuentas de subsidios y contribuciones de solidaridad del **Cuarto Trimestre de 2019**  
Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos – FSSRI  
Servicio Público Domiciliario de Energía Eléctrica

Cordial saludo doctora Yulieth:

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 2.2.3.2.6.1,2 y siguientes del Decreto 1073 de mayo 26 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía), se han desarrollado las siguientes acciones con el fin de que el Ministerio – FSSRI revise la información correspondiente a la conciliación de las cuentas de subsidios y contribuciones de solidaridad del trimestre en referencia, así:

- Con la comunicación 527 fechada el 31 de enero de 2020 y recibida por el Ministerio de Minas y Energía el 04 de febrero de 2020 con el radicado 1-2020-003831, la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P.- E.E.P. presentó la Conciliación de Subsidios y Contribuciones del Cuarto Trimestre de 2019.
- El Ministerio de Minas y Energía en cumplimiento de sus funciones, realizó los cálculos con la información recibida y los porcentajes máximos de aplicación de subsidios y contribuciones en el mercado atendido de acuerdo con la Ley 1428 de 2010 (prorrogada por el artículo 76 de la Ley 1739 de 2014, el artículo 17 de la Ley 1753 de 2015 y el artículo 125 de la Ley 1940 de 2018) y las Resoluciones CREG 186 de 2010, 186 de 2013, 186 de 2014, 241 de 2015 y 152 de 2018.
- Para efectos de validación en firme del Cuarto Trimestre de 2019, se descuenta en el rubro de giros recibidos del PGN/FSSRI, el giro del FSSRI en

Página 1 de 3

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergía.gov.co](mailto:lineaetica@minenergía.gov.co)  
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321  
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180  
[www.minenergía.gov.co](http://www.minenergía.gov.co)





agosto de 2019 por valor de \$428.194.569,00 (Resolución 411650 de agosto 30 de 2019) el cual fue reportado por la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P.- E.E.P. en el Cuarto trimestre de 2019 y fue validado por el FSSRI en el Tercer Trimestre de 2019.

- En esta validación se descuenta el valor de \$10.928.249,00 del giro efectuado a la E.E.P. por Celsia Colombia S.A. E.S.P. (Antes EPSA E.S.P) en junio de 2019 correspondiente a cargos de STR y el cual fue reportado por la E.E.P. como giro recibido de contribuciones de solidaridad y que por este error, en su momento, fue considerado por el FSSRI como contribuciones del Segundo trimestre de 2019.

Una vez comparados los valores reportados directamente por la Empresa, con los valores obtenidos por el Ministerio a partir de la información soporte recibida y teniendo en cuenta que no se presentan diferencias en cada uno de los rubros, este Ministerio no encuentra ninguna objeción en validar en firme la información presentada por la empresa según el siguiente cuadro:

CUARTO TRIMESTRE – 2019	Valor Empresa	Valor MME-FSSRI	Diferencia
Subsidios Otorgados	(6.775.514.415)	(6.775.514.415)	0
Contribuciones facturadas mercado propio	5.107.784.510	5.107.784.510	0
Giros recibidos de otros comercializadores	1.035.142.250	1.035.142.250	0
Recuperación Cartera Contrib No Recaud	4.492.561	4.492.561	0
Contribuciones no recaudadas > 6 meses	(5.199.297)	(5.199.297)	0
Descuento valor de STR en 2 Trim 2019 (*)	(10.928.249)	(10.928.249)	0
Aportes de la Nación	147.252.531	147.252.531	0
Superávit / (Déficit)	(496.970.109)	(496.970.109)	

- (\*) Valor de cargos STR girado por Celsia Colombia S.A. E.S.P. (Antes EPSA) en junio de 2019, reportado como contribución por la E.E.P. y validado por el FSSRI en el Segundo trimestre de 2019.

De acuerdo con todo lo anterior, el Ministerio de Minas y Energía **valida en firme** a la **Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P.- E.E.P.**, un **Déficit** por concepto de la Conciliación de Subsidios y Contribuciones, para el **Cuarto Trimestre** del año **2019**, por valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL CIENTO NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$496.970.109,00)**.

Considerando el Déficit validado en firme a la Empresa para el Cuarto Trimestre de 2019 y el Déficit acumulado a Tercer Trimestre de 2019 por valor de \$1.015.272.413,00, se tiene que la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P.-

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergia.gov.co](mailto:lineaetica@minenergia.gov.co)  
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321  
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180  
[www.minenergia.gov.co](http://www.minenergia.gov.co)



El futuro  
es de todos

Minenergía

E.E.P. presenta un Déficit acumulado a diciembre 31 de 2019 por valor de \$1.512.242.522,00, el cual podrá ser cubierto por la empresa de la siguiente manera:

- Con los recursos asignados para cubrir subsidios en el Presupuesto General de la Nación, los presupuestos departamentales, distritales o municipales o con recursos del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos del Ministerio de Minas y Energía.
- Haciendo uso de la facultad que le otorga el artículo 99 de la Ley 142 de 1994 y el Decreto 1073 de mayo 26 de 2015.

Los anteriores resultados están dados sin perjuicio de los efectos derivados de la vigilancia y control que le compete a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994, que eventualmente podrán generar ajustes posteriores en las cuentas de subsidios y contribuciones validadas por este Ministerio.

Esta validación se emite conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA., sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, el cual señala: “Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.”

Cordialmente

**José Edilberto Muñoz Ruiz**  
Coordinador Grupo Subsidios  
Dirección de Energía Eléctrica

Copia: Dr. Diego Alejandro Ossa U., Superintendente Delegado de Energía y Gas, Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, Carrera 18 # 84 – 35, Bogotá, D.C., Correo electrónico: sspd@superservicios.gov.co

Elaboró: José Edilberto Muñoz R.  
Revisó: Germán Eduardo González *ggs*  
Aprobó: José Edilberto Muñoz R.

Rad. 1-2020-003831 (04-02-2020)  
TRD: 32.4.26 / FSSRI / E.E.P.

Página 3 de 3

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergia.gov.co](mailto:lineaetica@minenergia.gov.co)  
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321  
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180  
[www.minenergia.gov.co](http://www.minenergia.gov.co)

